



### AYUNTAMIENTOS

#### BURELA

#### Anuncio

##### Expediente n.º 1433/2023

##### APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LUGO.

El Pleno del ayuntamiento de Burela, en sesión común celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1433/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por importe de 2.108.058,19 €.

El expediente se expone al público por el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las haciendas locales, en la Intervención de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 en relación con el dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Burela, 2 de agosto de 2023.- La ALCALDESA, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MORENO.

R. 2569

#### Anuncio

##### Expediente n.º 1434/2023

##### APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LUGO.

El Pleno del ayuntamiento de Burela, en sesión común celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1434/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por importe de 120.000 €.

El expediente se expone al público por el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las haciendas locales, en la Intervención de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 en relación con el dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Burela, 2 de agosto de 2023.- La ALCALDESA, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MORENO.

R. 2570

*Anuncio*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 1144/2019 INVENTARIO MUNICIPAL DE BIEN Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA.**

El Pleno de la Corporación, en la Sesión Extraordinaria realizada el día 10 de mayo de 2023 aprobó de forma definitiva el expediente de la formación del Inventario General de Bien y Derechos de la Corporación, cuyos datos pormenorizados de cada bien y derecho son los recogidos en el expediente, siendo su resumen por epígrafe el siguiente:

EPÍGRAFE	Número de Bien y Deitos que comprende	Folios	Valoración
<b>1° Inmuebles</b>			
EPÍGRAFE 1A- HINCAS URBANAS	90	1 al 91	11.467.287,49 €
EPÍGRAFE 1B- HINCAS RÚSTICAS	24	1 al 24	474.856,71 €
EPÍGRAFE 1C- VÍAS MUNICIPALES	249	1 al 259	3.757.197,00 €
EPÍGRAFE 1D- OTROS BIEN	15	1 al 15	22.450,00 €
EPÍGRAFE 1Y- CESIONES A VIALES Y COMPRA DE TERRENOS A VIALES			
1E1- Cesiones obrigatoriais a viales		1 al 0	€
EPÍGRAFE 1F- INFRAESTRUCTURAS			
1F1- Saneamiento		1 al 0	€
1F2- Abastecimiento		1 al 0	€
1F3- Alumbrado		1 al 0	€
<b>2° Derechos Reales</b>	2	1 al 2	2.025,71 €
<b>3° Muebles de carácter histórico, artísticos</b>	89	1 al 0	41.750,00 €
<b>4° Valores mobiliarios Creditos y Derechos de carácter personal</b>			
EPÍGRAFE 4A- CRÉDITOS Y DERECHOS		1 al 0	€
EPÍGRAFE 4B- VALORES MOBILIARIOS		1 al 0	€
<b>5° Vehículos</b>	26	1 al 0	304.495,00 €
<b>6.º Semovientes</b>		1 al 0	€
<b>7° Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados</b>			

EPÍGRAFE 7.1- BIEN SIMPLES	245	1 al 0	115.235,00 €
EPÍGRAFE 7.2- BIEN POR CANTIDAD	203	1 al 0	503.389,70 €
<b>8° Bien y derechos revertibles</b>		1 al 0	€
<b>9° Bien adscritos</b>		1 al 0	€
		<b>TOTALES</b>	<b>15.723.816,91 €</b>

Contra a presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo lo sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Burela, 3 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R.2571

## A FONSAGRADA

### Anuncio

**Procedimiento:**Aprobación de un Padrón Fiscal

**Expediente número:** 381/2023

**Asunto:**Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sobre la aprobación del padrón del servicio de asistencia al hogar en el mes de xuñodo 2023

Aprobado por Decreto de Alcaldía del 20 de xullode 2023, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de xuñodo 2023, por el importe total de 12.807,26€ (dependencia) y 271,200€ (prestación básica).

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince dilas hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA)

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 31 de julio de 2023.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 2542

## FOZ

### Anuncio

**Expediente 1347/2023**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión común realizada el 27 de julio de 2023, el reglamento de control interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada, se exponen al

público por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro del cuál los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivo el acuerdo provisional. El expediente se encuentra la disposición en las dependencias municipales del Ayuntamiento.

Foz, 3 de agosto de 2023.- El Alcalde, Francisco Cajoto Caseiro.

R. 2580

## LUGO

### Anuncio

#### AYUNTAMIENTO DE LUGO. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL CORPORACIÓN 2023-2027.

La) De fecha 26 de junio de 2023, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lugo celebró sesión extraordinaria en la que, en unos casos, tomó razón de las resoluciones y, en otros, adoptó los acuerdos relativos a la organización municipal que, a seguir, se relacionan.

Exp. 2023/G004/000484

1/73 **DACIÓN DE CUENTA DE Los ESCRITOS DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES** (Exp. 2023/G004/000484).- Examinado el expediente tramitado a los efectos y vista la propuesta de la alcaldesa presidenta, de 21 de junio de 2023, del siguiente teor literal:

“De conformidad con el establecido en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 27 y siguientes del ROMP, los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Corporación, suscrito por todos sus integrantes, y que se presentará en el Registro del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de ella.

Constituida, el 17 de junio de 2023, la Corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023 y, toda vez que los escritos, a los que se hace referencia en el párrafo anterior, fueron presentados en el registro del Pleno en el plazo establecido, **SE LE DA CUENTA** al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes, portavoces y suplentes de ellos, segundo el siguiente detalle:

#### GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE La CORPORACIÓN DE LUGO.

##### DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL DEL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.

Fecha de presentación del escrito de constitución: 19 de junio de 2023.

Número de registro general del Pleno: 118

##### Componentes:

Don Rubén Enrojeco Fernández.

Doña Tareixa Antía Herrero Tallón.

Don Alexandre Penas Roibás.

Doña María Cristina López Fernández.

Don Felipe Rivas Jorge.

##### Portavoz:

Don Rubén Enrojeco Fernández.

##### Suplentes del portavoz:

Doña Tareixa Antía Herrero Tallón.

Don Alexandre Penas Roibás.

Doña María Cristina López Fernández.

Don Felipe Rivas Jorge.

##### DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Fecha de presentación del escrito de constitución: 19 de junio de 2023

Número de registro general del Pleno: 119

**Componentes:**

Doña Elena Candia López.  
Doña Cristina Sanz Arias.  
Don Enrique Ceferino Rozas López.  
Don Antonio Ameijide Osorio.  
Don Javier Vázquez Prado.  
Doña Flora Los trepé Rois.  
Doña Silvia Colmenero Guzmán.  
Don Ramón Manuel Cabarcos Rodríguez.  
Don Agustín Gallego Vigo.  
Doña Aurora Aida Goás Castro.  
Don Gustavo Enrique Díaz Rey.  
Doña María del Mar Carballas Pino.

**Portavoz:**

Doña Elena Candia López.

**Portavoz suplente:**

Doña Cristina Sanz Arias.

**Portavoz adjunto:**

Don Enrique Ceferino Rozas López.

**Portavoz adjunto suplente:**

Don Antonio Ameijide Osorio.

**DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL DEL PSdeG-PSOE**

**Fecha de presentación del escrito de constitución:** 21 de junio de 2023

**Número de registro general del Pleno:** 120

**Componentes:**

Doña Lara Méndez López.  
Don Miguel Fernández Méndez.  
Doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.  
Don Mauricio Victorio Repetto Morbán.  
Doña Ana María González Abelleira.  
Don Jorge Bustos Atanasio.  
Doña Olga López Racamonde.  
Don Ángel Pablo Permuy Villanueva.

**Portavoz:**

Doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

**Suplentes de la portavoz:**

Don Miguel Fernández Méndez.  
Don Mauricio Victorio Repetto Morbán.  
Doña Ana María González Abelleira.  
Don Jorge Bustos Atanasio.  
Doña Olga López Racamonde.  
Don Ángel Pablo Permuy Villanueva.”

De todo la cal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó informado para los oportunos efectos.

Exp. 2023/G004/000500

**2/74 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 5756, DE 21 DE JUNIO DE 2023, DEL LIBRO ÚNICO DE RESOLUCIONES, SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE La CORPORACIÓN 2023-2027: JUNTA DE GOBIERNO, TENENCIAS DE ALCALDÍA, ÁREAS DE GOBIERNO Y CONCEJALÍAS DELEGADAS (2023/G004/000500).**-

Examinado el expediente tramitado para estos efectos, al Excmo. Ayuntamiento Pleno **SE LE DA CUENTA** del Decreto número 5756, de 21 de junio de 2023, del Libro Único de Resoluciones, del siguiente teor:

**“DECRETO**

**Excma. Sra. alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña Lara Méndez López.**

El pasado día 17 de junio de 2023, se constituyó la corporación municipal resultante del proceso electoral celebrado el día 28 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el normal funcionamiento de los servicios municipales, esta Alcaldía, en cumplimiento del establecido en el artículo 124 del texto vigente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y en el Reglamento orgánico municipal del gobierno y administración del Ayuntamiento de Lugo (ROMGA), **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Decreto número 2973/2021, de 16 de abril de 2021, que contenía las disposiciones vigentes hasta el 16 de junio de 2023 en materia de organización municipal.

**SEGUNDO.-** Nombrar, de conformidad con el establecido en los artículos 126 y concordantes del texto vigente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 12 y concordantes del ROMGA, bajo a presidencia de la Excma. Sra. alcaldesa, doña Lara Méndez López, miembros de la Xunta **DE GOBIERNO LOCAL** los siguientes:

- Sr. D. Miguel Fernández Méndez
- Sra. D.ª Mercedes Paula Alvarellos Fondo
- Sr. D. Mauricio Vitorio Repetto Morbán
- Sra. D.ª Ana María González Abelleira
- Sr. D. Rubén Enrojezco Fernández
- Sra. D.ª Tareixa Antía Herrero Tallón
- Sra. D.ª María Cristina López Fernández

**TERCERO.-** Designar concejal secretario de la Xunta de Gobierno Local a don Miguel Fernández Méndez y primero y segunda suplentes de este a los concejales don Rubén Enrojezco Fernández y doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo, respectivamente.

A sus sesiones -cuando sean convocadas- los o su presencia sea requerida por la presidencia de este órgano municipal- asistirán la persona titular del órgano de apoyo a la Xunta de Gobierno y a su concejal secretario y el interventor general municipal (o funcionarias/los/as a los que se les encomienden estos cometidos).

**CUARTO.-** La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común todos los **miércoles a las diez horas**, en primera convocatoria, y una/una hora después en segunda convocatoria. La dicha sesión será presencial, sin perjuicio de que se pueda celebrar de manera telemática en casos excepcionales. Se les deberá preavisar, para tal efecto, con carácter previo, a los miembros de este órgano colegiado.

Si el día fijado para la celebración de la sesión común fuera festivo o inhábil, se celebrará sesión el siguiente día hábil.

**QUINTO.-** Nombrar, de conformidad con el establecido en el artículo 124.y) del vigente texto de la LRBRL y 28 del ROMGA, tenentas y tenientes de alcaldesa las siguientes concejalas y concejales. Quedará establecida a siguiente orden para las **tenentas y tenientes de alcaldesa:**

- primer teniente de alcaldesa: Ilmo. Sr. D. Rubén Enrojezco Fernández
- segundo teniente de alcaldesa: Ilmo. Sr. D. Miguel Fernández Méndez
- tercera tenenta de alcaldesa: Ilma. Sra. D.ª Mercedes Paula Alvarellos Fondo
- cuarta tenenta de alcaldesa: Ilma. Sra. D.ª Tareixa Antía Herrero Tallón
- quinto teniente de alcaldesa: Ilmo. Sr. D. Mauricio Vitorio Repetto Morbán
- sexta tenenta de alcaldesa: Ilma. Sra. D.ª Ana María González Abelleira
- séptima tenenta de alcaldesa: Ilma. Sra. D.ª María Cristina López Fernández

Las tenentas y los tenientes de alcaldesa sustituirán la alcaldesa por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal.

**SEXTO.-** Determinar la denominación y ámbito material de las **ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL** segundo el siguiente detalle:

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

Le corresponderá a esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los proyectos estratégicos de transformación de la ciudad, así como la "Agenda 2030 para un desarrollo sostenible", sin perjuicio de que su seguimiento y gestión común pueda ser objeto de delegación específica o atribución a otra área, que serán, como mínimo, los relativos a las siguientes materias: estrategias de gestión de los fondos europeos, gobierno municipal y organización de los servicios administrativos y relaciones institucionales con todo tipo de organismos o entidades públicos y privados, incluyendo las actuaciones de carácter protocolario.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en esta área de gobierno municipal los siguientes **órganos directivos**:

- Secretaría General del Pleno
- Órgano de apoyo a la Xunta de Gobierno Local
- Asesoría Jurídica
- Intervención General
- Secretaría de la Administración municipal

Asimismo, dentro de esta área se incluyen los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Actas y Gobierno (unidades de Actas, de Gobernación y Normalización Lingüística), Asesoría Jurídica, Servicio de Intervención, Gabinete de la Alcaldía y Oficina de Prensa, Conserjería y Notificadores, Policía Local y sus auxiliares y Sección de Movilidad y Sanciones respecto del procedimiento sancionador, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Parque Móvil municipal y Oficina EDUSI.

Asimismo, se adscribe a esta área la doña Marta Robledal Neira, adjunta al jefe de servicio de Ingeniería para la colaboración en aquellos proyectos estratégicos que designe la alcaldesa.

#### **ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA E IMPULSO RURAL**

Le corresponderá a esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- protección del medio ambiente y cambio climático,
- gestión energética eficiente,
- gestión integral de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria,
- parques y jardines y zona verdes,
- Plan especial de protección del río Miño (PEPRIM),
- vigilancia del acondicionamiento de espacios libres de maleza,
- almacenamiento de vertidos incontrolados,
- gestión integral del ciclo del agua y sus redes y
- conservación, limpieza y obras comunes en vías públicas e infraestructuras del ámbito rural.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en esta área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Medio Ambiente, Servicio de Aguas, Unidad Administrativa de Parques y Jardines, la Brigada de Aguas y Saneamiento, Unidad de Zona Rural, Parque Móvil y Brigada y Parque de Maquinaria.

#### **ÁREA DE SOSTENIBILIDAD URBANA Y RECURSOS INTERNOS**

Le corresponderá a esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- ordenación y gestión urbanística y ejecución del planeamiento urbanístico,
- intervención en la regulación del comprado del suelo y gestión del patrimonio municipal del suelo,
- intervención en el ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y edificación,

- actuaciones de disciplina urbanística,
- promoción y gestión de vivienda,
- conservación y protección del patrimonio histórico-artístico,
- fomento de la conservación y rehabilitación de las edificaciones,
- actuaciones de arqueología para preservación del patrimonio,
- vigilancia y control de establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de espectáculos y actividad recreativas, establecimientos públicos y otras instalaciones sometidas a la autorización municipal y
- contratación local, fomento de la actividad de interés público y patrimonio municipal.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en esta subárea de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Urbanismo, Servicio de Licencias, Servicio de Arquitectura, Oficina de Rehabilitación, Oficina de Arqueología, Servicio de Contratación y Patrimonio, Servicio de Fomento y Empresa Municipal de Vivienda e Infraestructura -EVISLUSA-

Dentro de esta área, se crea una/una **CONCEJALÍA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ECONOMÍA Y RECURSOS** que se encargará de la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- gestión y generación de recursos económicos,
- contabilidad,
- tesorería y recaudación,
- hacienda local y gestión e inspección tributaria,
- médica municipal y
- gestión del personal al servicio de la corporación local.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en esta área de gobierno municipal los siguientes **órganos directivos**:

Tesorería General (órgano de gestión económico-financiera), que tendrá atribuidas las funciones de coordinación específica con respecto a los procedimientos relacionados con los siguientes servicios y/o materias: Tesorería, Contabilidad, Hacienda Local e Inspección de Tributos del área.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en esta subárea de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Tesorería, Servicio de Hacienda Local, Servicio de Inspección de Tributos, órgano presupuestario y de contabilidad, Servicio de Prevención y Salud, Médica municipal, Servicio de Informática y Servicio de Personal.

Esta área podrá estar asistida por un/un DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - puesto directivo creado por acuerdo número 7/122 de la sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2016- con las funciones que le atribuye el artículo 56 del ROMGA en materia de recursos humanos. Quedan integrados en la citada dirección general los puestos de trabajo y las unidades que forman parte del Servicio de Personal.

#### **ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA**

Le corresponderá a esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- fomento y promoción de la actividad económica,
- fomento y promoción del comercio,
- formación y fomento del empleo,
- estrategias generales de desarrollo local,
- festivales musicales y de artes para el desarrollo local (Caudal Fest) y
- seguimiento de la estrategia de los fondos europeos asignados por la Alcaldía.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en esta área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Espacio Lab, talleres y talleres de empleo, Agencia de Desarrollo Local y CEI- NODUS.

Dentro de esta área, se crea una/una **CONCEJALÍA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE JUVENTUD Y DEPORTES** que se encargará de la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- servicios y actuaciones que tengan que ver con la juventud,
- prevención de las drogodependencias,
- Casa de la Música,
- actividades de dinamización económica de la juventud,
- actividades, instalaciones y equipamientos ,
- fomento del deporte y
- ARDE LUCUS.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en esta subárea de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: puntos de información juvenil, Sección de Juventud, Casa de la Juventud, Servicio de Atención a Drogodependientes, Casa de Música y Sección de Deportes.

#### **ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL**

Le corresponderá a esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- promoción y atención a la mujer (los servicios vinculados con el CIM de Lugo),
- promoción de la igualdad y de la diversidad en todos los campos,
- organizaciones no gubernamentales,
- minorías étnicas e inclusión social,
- emigración e inmigración,
- centros de dinamización rural y
- dinamización y promoción sociocultural (animación sociocultural).

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en esta área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Centro de Atención a la Mujer, centros de dinamización rural y Casa "Clara Campoamor".

Dentro de esta área, se crea una/una **CONCEJALÍA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES** que se encargará de la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- prestación de los servicios sociales, de promoción y reinserción social (servicios comunitarios especializados),
- instalaciones y equipamientos de carácter social,
- intervención en la adjudicación de las viviendas sociales,
- pisos de emergencia social para erradicar la exclusión social,
- voluntariado social,
- centros de servicios sociales: centros de convivencia, Hogar del Transeúnte y
- edificio de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida y otras discapacidades (Casa Domótica).

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en esta subárea de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Servicios Sociales; centros de servicios sociales: centros de convivencia municipales, Hogar del Transeúnte, pisos de acogida y Centro de Día 'Antonio Gandy'.

#### **ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA**

Le corresponderá a esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- convenio Lugo cultural,

- actividades e instalaciones y equipamientos ,
- festejos populares,
- bibliotecas públicas,
- museos y salas de exposiciones,
- turismo y promoción de la ciudad,
- banda municipal de música y escuela municipal de música y
- Casa de las Lenguas.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en esta área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, museos y sala municipales de exposiciones, auditorios municipales, bibliotecas municipales, Oficina de Turismo, Casa de las Lenguas, Banda de Música y Escuela Municipal de Música.

Dentro de esta área, se crea una/una **CONCEJALÍA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO** que se encargará de la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- educación, centros docentes y equipamientos educativos,
- centro de educación infantil,
- educación viaria (Parque Infantil de Tráfico) y
- atención integral a la infancia y adolescencia.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en esta subárea de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Educación y pedagogas municipales, centros de educación infantil, celadores de colegios públicos y personal del Parque Infantil de Tráfico.

#### **ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO**

Le corresponderá a esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- información y atención a la ciudadanía y participación ciudadana,
- transparencia de la información pública,
- defensa de usuarias/los y consumidoras/eres,
- atención a la salud,
- sanidad y protección de la salubridad pública,
- funcionalmente, transporte público y tarjeta ciudadana,
- estadística y padrón municipal,
- cementerio y servicios funerarios,
- tablero de edictos,
- archivo municipal y
- abastos, ferias, mercados y venta ambulante.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran específicamente incluidos en esta área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Registro y Participación ciudadana, Oficina de Información y Atención al Ciudadano-Participación Ciudadana, Negociado de Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor, Archivo municipal, Tablero de Edictos y Encargado y vixilantes de plazas y mercados.

#### **ÁREA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS URBANAS**

Le corresponderá a esta área la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas y señalización de estas,

- transporte público de viajeros/las,
- negociado de policía,
- diseños de movilidad urbana y planes de tráfico y
- organización viaria y coordinación de proyectos y obras en el contorno urbano.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en esta área de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Sección de Policía, Tráfico y Transportes y brigada de señalización viaria.

Dentro de esta área, se crea una/un **CONCEJALÍA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS** que se encargará de la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los asuntos y actividades relacionados con las siguientes materias:

- conservación mantenimiento y limpieza y obras comunes en vías públicas, infraestructuras y bien del contorno urbano.

Sin perjuicio de la obligada vinculación de aquellos otros que, por mor de las tareas que tengan asignadas, desarrollen sus funciones en relación con las materias antes enumeradas, se consideran incluidos en esta subárea de gobierno municipal los siguientes servicios y dependencias municipales: Servicio de Ingeniería, Servicios Electromecánicos e Industriales, la Brigada Municipal de Vías y Obras y, funcionalmente, la Sección de Gestión (en el que alcanza a la tramitación de obras comunes).

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el dispuesto en el artículo 29 del ROMGA y con la excepción del área de Gobierno de la Alcaldía, la titularidad de las restantes áreas de gobierno se encomienda del siguiente modo:

Al primero teniente de alcaldesa, Ilmo. Sr. D. Rubén Enrojezco Fernández, se le atribuye la titularidad del área DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

Al según teniente de alcaldesa, Ilmo. Sr. D. Miguel Fernández Méndez, se le atribuye la titularidad del área DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA E IMPULSO RURAL.

A La tercera tenenta de alcaldesa, Ilma. Sra. D.ª Mercedes Paula Alvarellos Fondo, se le atribuye la titularidad del área DE SOSTENIBILIDAD URBANA Y RECURSOS INTERNOS.

A La cuarta tenenta de alcaldesa, Ilma. Sra. D.ª Tareixa Antía Herrero Tallón, se le atribuye la titularidad del área DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA.

Al quinto teniente de alcaldesa, Ilmo. Sr. D. Mauricio Vitorio Repetto Morbán, se le atribuye la titularidad del área DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

A La sexta tenenta de alcaldesa, Ilma. Sra. D.ª Ana González Abelleira, se le atribuye la titularidad del área DE COHESIÓN SOCIAL.

A La séptima tenenta de alcaldesa, Ilma. Sra. D.ª M.ª Cristina López Fernández, se le atribuye la titularidad del área DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO.

De conformidad con el dispuesto en los artículos 29, 37 y 41 del ROMGA, las y los tenientes de alcaldesa delegados de área son las jefas y los jefes del área que se les asigna, y su titularidad llevará aparejada las funciones de dirección, planificación y coordinación, sin perjuicio de las delegaciones de atribuciones que les confiera la Xunta de Gobierno Local o la Alcaldía.

**OCTAVO.-** Determinar el régimen de suplencias de las y de los tenientes de alcaldesa de acuerdo con el siguiente:

**Las y los tenientes de alcaldesa delegados de área**, en los supuestos de vacante, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio del cargo, o cuando por cualesquier causa habían habido de ausentarse por períodos superiores a 24 horas, y no se dictara acuerdo al respeto de su relevo, serán suplidas/los de la siguiente forma:

1. Al teniente de alcaldesa delegado del área de Movilidad e Infraestructuras lo suplirá a tenenta **de alcaldesa delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua**.
2. Al teniente de alcaldesa delegado del área de Transición Ecológica e Impulso Rural lo suplirá a tenenta **de alcaldesa delegada del área de Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos**.
3. A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos la suplirá el **teniente de alcaldesa delegado del área de Dinamización Económica**.
4. A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua la suplirá a tenenta **de alcaldesa delegada del área de Participación y Servicios para el vecindario**.

5. Al teniente de alcaldesa delegado del área de Dinamización Económica lo suplirá a tenenta **de alcaldesa delegada del área de Cohesión Social**.

6. A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Cohesión Social la suplirá el **teniente de alcaldesa delegado del área de Transición Ecológica e Impulso Rural**.

7. A La tenenta de alcaldesa delegada Área de Participación y Servicios para el Vecindario la suplirá el **teniente de alcaldesa delegado del área de Movilidad e Infraestructuras Urbanas**.

En caso de que se encontraran ausentes, la tenenta o el teniente de alcaldesa titular de una/una área y su suplente, la alcaldesa asumirá las atribuciones de ambos/los las/los delegadas/los, con independencia de la persona que en ese momento esté desempeñando la Alcaldía.

**NOVENO.- DELEGACIONES DE La ALCALDÍA.- Delegar en las y en los tenientes de alcaldesa delegados de área y en los concejales/las delegados/las** el ejercicio de las atribuciones que le correspondan la esta Alcaldía, siempre y cuando no sean indelegables o esta se reservara su ejercicio, en relación con los servicios, actividades y materias comprendidas en sus respectivas áreas y concejalías delegadas.

La delegación de atribuciones efectuada abarca:

- la facultad de dirección específica de los servicios incluidos en su respectiva área y concejalía delegada,
- la gestión de los servicios en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos, incluso los que afecten a terceros,
- la firma de convenios y contratos, si bien esta Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, podrá llevar a cabo la firma de los documentos indicados,
- la autorización y disposición de gastos en sus respectivas áreas y concejalías delegadas y
- le corresponderá al concejal delegado de Economía y Recursos respecto de todas las facturas tramitadas por el Ayuntamiento, el reconocimiento y liquidación del deber así como la ordenación del pago, tanto si su autorización y disposición le correspondiera a él o la otra área.

La alcaldesa **se reservará** para sí las siguientes:

- las atribuciones que, por disposición legal, sean indelegables,
- **la resolución de los recursos de reposición,**
- ejercicio de las atribuciones que le corresponden a la alcaldesa en relación con los servicios, actividades y materias comprendidos en el área **DE La ALCALDÍA,**
- la representación del Ayuntamiento, excepto en los supuestos en que puntual y expresamente se delegue,
- la formalización de escrituras y demás documentos públicos que se refieran a acuerdos adoptados por el Pleno y
- la presidencia de los órganos colegiados municipales que le corresponda, excepto en los supuestos de relevo por razones de enfermedad, ausencia o abstención legal o por tener conferidas delegaciones específicas para isto.

**DÉCIMO.-** Las facultades de dirección interna y gestión de los servicios y actividades concretas incluidas en las respectivas **concejalías delegadas** estarán delegadas en las concejalas y concejales que, a seguir, si indican:

1 en DON ÁNGEL PABLO PERMUY VILLANUEVA respeto de la **CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y RECURSOS** ,

2 en DON JORGE BUSTOS ATANASIO respeto de la **CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES,**

3 en DONA OLGA LÓPEZ RACAMONDE respeto de la **CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES,**

4 en DON FELIPE RIVAS JORGE respeto de la **CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO** y

5 en DON ALEXANDRE PENAS ROIBÁS respeto de la **CONCEJALÍA DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS.**

Se suplirán las ausencias de las/los concejalas/los delegadas/los por las/los responsables de las áreas en las que están adscritas.

Las facultades delegadas incluirán la de resolver mediante actos administrativos, y se ejercerán bajo a supervisión de la tenenta de alcaldesa delegada o teniente de alcaldesa delegado del área en la que se encuadra la correspondiente concejalía.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes administrativos, delégase **en las y en los tenientes de alcaldesa delegadas y delegados de área y concejales y concejales** en relación con los asuntos propios de cada una de ellas, la firma de los siguientes documentos:

- "**visto bueno**" de las certificaciones que deban ser expedidas por los órganos municipales con funciones de fe pública,
- los **oficios y comunicaciones** a las otras administraciones públicas, cualesquiera que sea el órgano o unidad administrativa a la que vayan dirigidos, así como a juzgados y tribunales,
- **anuncios y edictos**, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 122.5 letra d) de la Ley 7/1985 y
- en general, todas aquellas actuaciones que no impliquen resolución de los expedientes y contribuyan a impulsar su tramitación.

En supuestos de urgencia, ausencia o cualesquiera imprevisto que impida la firma por las delegadas o delegados, y con el fin de no demorar los trámites correspondientes, esta Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, podrá llevar a cabo la firma de los documentos indicados.

**DÉCIMO SEGUNDO.- VIGENCIA:**

1.- Este decreto estará en vigor en tanto no se proceda a su modificación, producirá efectos desde el día de su firma y les será notificado a las y a los interesados, y las delegaciones de atribuciones conferidas -para su eficacia- requerirán ser aceptadas por parte de las/los delegadas/los, aceptación que se entenderá hecha por el transcurso de **TRES DÍAS DESDE** la notificación sin que se hiciera manifestación ninguna al respecto (artículo 7.3 del ROMGA).

2.- De este decreto se le dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre; se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a su exposición en el Tablero de Edictos y a su comunicación a los servicios municipales.

Se cumpla.'

De todo lo cal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó informado para los oportunos efectos.

Exp. 2023/G004/000488

**3/75 PROPUESTA DE La ALCALDÍA RELATIVA AL RÉGIMEN DE Las SESIONES PLENARIAS COMUNES Y DE Los DÍAS Y HORAS DE CELEBRACIÓN DE ESTAS.-** Vista la propuesta de la alcaldesa presidenta, de 21 de junio de 2023, del teor literal siguiente:

"De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF):

*"Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, con el fin de resolver sobre los siguientes puntos:*

*la) Periodicidad de sesiones del Pleno..."*

Según el artículo 46.2.la) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local:

*"El Pleno celebra sesión común como mínimo cada mes en los ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes."*

Y, según el artículo 47.2 y 3 del ROMP:

*"2. Al inicio del mandato, el Pleno fijará, la propuesta del Presidente o Presidenta, la periodicidad de las sesiones comunes, respetando, en todo caso, la periodicidad mínima establecida por la legislación básica de régimen local.*

*3. Determinada la periodicidad de las sesiones comunes, le corresponderá al Presidente o Presidenta fijar el día y la hora de cada sesión, salvo que se establecieran por acuerdo plenario al inicio del mandato.*

Constituida el 17 de junio de 2023 la Corporación municipal resultante de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, SE LE PROPONEN al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO:

- \* El Pleno de la Corporación celebrará sesiones comunes con periodicidad mensual los **últimos jueves de cada mes a las diez horas en primera convocatoria**, y dos días después a la misma hora en segunda convocatoria, excepto el mes de agosto.
- \* Si el día señalado para la celebración de la sesión común coincidiera con uno festivo o día inhábil, la sesión se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

\* El Pleno podrá acordar el adelanto o retraso del día de celebración de algunas sesiones comunes por causas justificadas, siempre que se garantice la posibilidad de asistencia de sus miembros.

**SEGUNDO.-** La celebración de las sesiones plenarias comunes correspondientes a los meses de diciembre y julio podrán trasladarse a los meses inmediatamente anteriores, y quedará autorizada la Alcaldesa para fijar el día y hora de la dicha celebración, manteniendo su carácter de comunes."

Al no suscitarse debate, se somete el asunto directamente a votación, alcanzándose los siguientes resultados:

**Votos emitidos:** 23

- Votos a favor:	23	de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista de Galicia-PSOE y del Bloque Nacionalista Galego.
- Votos en contra:	0	
- Abstenciones:	0	

En virtud de todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO:

- \* El Pleno de la Corporación celebrará sesiones comunes con periodicidad mensual los **últimos jueves de cada mes a las diez horas en primera convocatoria**, y dos días después a la misma hora en segunda convocatoria, excepto el mes de agosto.
- \* Si el día señalado para la celebración de la sesión común coincidiera con uno festivo o día inhábil, la sesión se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.
- \* El Pleno podrá acordar el adelanto o retraso del día de celebración de algunas sesiones comunes por causas justificadas, siempre que se garantice la posibilidad de asistencia de sus miembros.

**SEGUNDO.-** La celebración de las sesiones plenarias comunes correspondientes a los meses de diciembre y julio podrán trasladarse a los meses inmediatamente anteriores, y quedará autorizada la Alcaldesa para fijar el día y hora de la dicha celebración, manteniendo su carácter de comunes.

Exp. 2023/G004/000490

**4/76 PROPUESTA DE La ALCALDÍA RELATIVA A La APROBACIÓN DE La CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE Las COMISIONES PERMANENTES COMUNES DEL PLENO.-** Vista la propuesta de la Alcaldía, de 21 de junio de 2023, del tenor literal siguiente:

"De conformidad con el artículo 122 del ROMP:

"1. *En el inicio de cada mandato -y, en todo caso, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la constitución de la Corporación-, el Pleno, por propuesta de su Presidente o Presidenta, acordará la creación de las comisiones permanentes.*"

Segundo el dispuesto en el artículo 122.3), párrafo segundo, y 122.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local:

"122.3...

*En todo caso, el Pleno...dispondrá de Comisiones que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.*

*122.4. Les corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:*

*a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno.*

*b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.*

*c) Aquellas que el Pleno les delegue, de acuerdo con el dispuesto en esta ley.*

..."

Y, teniendo en cuenta los artículos 117 y siguientes del ROMP, le corresponde al Pleno acordar la creación, el número y la denominación de estas comisiones.

Constituida el 17 de junio de 2023 la Corporación municipal resultante de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, SE LE PROPONEN al Pleno de la Corporación:

La aprobación de la creación y composición de COMISIONES PERMANENTES COMUNES (artículo 121 del ROMP), de acuerdo con el siguiente:

1.- Carácter y funciones: las comisiones permanentes comunes del Pleno asumen las funciones de estudio, informe y consulta de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, el seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno, y las funciones resolutorias que el Pleno les delegue.

2.- Número y denominación: se crean tres comisiones permanentes comunes con las denominaciones y ámbitos de actuación siguientes:

- **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA E IMPULSO RURAL** que conocerá de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, en relación con las materias comprendidas en el área de Transición Ecológica e Impulso Rural.
- **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y COHESIÓN SOCIAL**, que conocerá de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, en relación con las materias comprendidas en las áreas de Dinamización Económica y en la de Cohesión Social.
- **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA Y DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS URBANAS**, que conocerá de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, en relación con las materias comprendidas en las siguientes áreas: Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua y Movilidad e Infraestructuras Urbanas.

3.- Composición: estarán integradas por 9 miembros, de acuerdo con el siguiente:

- 4 en representación del Grupo Municipal del Partido Popular
- 3 en representación del Grupo Municipal del PSdeG-PSOE
- 2 en representación del Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Asimismo, los grupos políticos municipales designarán un/un suplente por cada uno/una de los/de las suyos/sus representantes, que sustituirá a la persona titular en casos de ausencia, vacante, enfermedad o causa que impida su asistencia a la sesión.

Contarán con uno/con un presidente/la y con un/con un vicepresidente/la, que serán elegidos/las de entre sus miembros por la propia comisión en su sesión constitutiva y nombrados por el Presidente o Presidenta del Pleno, quien podrá ejercer la Presidencia de la dicha sesión constitutiva o delegarla en cualesquiera de sus miembros.

De conformidad con el artículo 137 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante ROF), el presidente de las comisiones podrá requerir la presencia en las sesiones de personal o miembros de la Corporación, para efectos informativos.

El Secretario o Secretaria de las comisiones será el Secretario o Secretaria General del Pleno, o funcionario/la en quien delegue.

4.- Régimen de sesiones: las comisiones permanentes comunes del Pleno celebrarán sesiones comunes con una/una periodicidad, por lo menos, mensual. La propia comisión deberá fijar, en su primera reunión, la fecha y hora de la celebración de aquellas."

Al no suscitarse debate, se somete el asunto directamente a votación, alcanzándose los siguientes resultados:

**Votos emitidos: 23**

- |                           |    |   |
|---------------------------|----|---|
| - <b>Votos a favor:</b>   | 23 | de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista de Galicia-PSOE y del Bloque Nacionalista Galego. |
| - <b>Votos en contra:</b> | 0  |   |
| - <b>Abstenciones:</b>    | 0  |   |

En virtud de todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

La aprobación de la creación y composición de COMISIONES PERMANENTES COMUNES (artículo 121 del ROMP), de acuerdo con el siguiente:

1.- Carácter y funciones: las comisiones permanentes comunes del Pleno asumen las funciones de estudio, informe y consulta de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, el seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno, y las funciones resolutorias que el Pleno les delegue.

2.- Número y denominación: se crean tres comisiones permanentes comunes con las denominaciones y ámbitos de actuación siguientes:

- **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA E IMPULSO RURAL** que conocerá de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, en relación con las materias comprendidas en el área de Transición Ecológica e Impulso Rural.
- **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y COHESIÓN SOCIAL**, que conocerá de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, en relación con las materias comprendidas en las áreas de Dinamización Económica y en la de Cohesión Social.
- **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA Y DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS URBANAS**, que conocerá de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, en relación con las materias comprendidas en las siguientes áreas: Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua y Movilidad e Infraestructuras Urbanas.

3.- **Composición:** estarán integradas por 9 miembros, de acuerdo con el siguiente:

- 4 en representación del Grupo Municipal del Partido Popular
- 3 en representación del Grupo Municipal del PSdeG-PSOE
- 2 en representación del Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Asimismo, los grupos políticos municipales designarán un/un suplente por cada uno/una de los/de las suyos/sus representantes, que sustituirá a la persona titular en casos de ausencia, vacante, enfermedad o causa que impida su asistencia a la sesión.

Contarán con uno/con un presidente/la y con un/con un vicepresidente/la, que serán elegidos/las de entre sus miembros por la propia comisión en su sesión constitutiva y nombrados por el Presidente o Presidenta del Pleno, quien podrá ejercer la Presidencia de la dicha sesión constitutiva o delegarla en cualesquiera de sus miembros.

De conformidad con el artículo 137 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante ROF), el presidente de las comisiones podrá requerir la presencia en las sesiones de personal o miembros de la Corporación, para efectos informativos.

El Secretario o Secretaria de las comisiones será el Secretario o Secretaria General del Pleno, o funcionario/la en quien delegue.

4.- **Régimen de sesiones:** las comisiones permanentes comunes del Pleno celebrarán sesiones comunes con una/una periodicidad, por lo menos, mensual. La propia comisión deberá fijar, en su primera reunión, la fecha y hora de la celebración de aquellas.

Exp. 2023/G004/000492

**5/77 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES DEL PLENO.**- Vista la propuesta de la Alcaldía, de 21 de junio de 2023, del teor literal siguiente:

"El artículo 122 del Reglamento orgánico municipal del Pleno (en adelante ROMP) dispone que: "1. *En el inicio de cada mandato -y, en todo caso, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la constitución de la Corporación-, el Pleno, por propuesta de su Presidente o Presidenta, acordará la creación de las comisiones permanentes.*"

A su vez, el artículo 122.3) párrafo segundo y 122.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, disponen:

"122.3...

*En todo caso, el Pleno...dispondrá de Comisiones que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.*

122.4. *Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:*

- la) *El estudio, informe o consulta de los asuntos que tengan que ser sometidos a la decisión del Pleno.*
  - b) *El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.*
  - c) *Aquellas que el Pleno les delegue, de acuerdo con el dispuesto en esta ley.*
- ..."

Y, teniendo en cuenta los artículos 117 y siguientes del ROMP, le corresponde al Pleno acordar la creación, el número y la denominación de estas comisiones.

Constituida el 17 de junio de 2023 la Corporación municipal resultante de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, SE LE PROPONEN al Pleno de la Corporación:

La aprobación de la creación y composición de COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES (artículo 121.2 del ROMP), de acuerdo con el siguiente:

1.- Carácter y funciones: las comisiones permanentes especiales del Pleno se regirán por las disposiciones contenidas en el ROMP.

2.- Número y denominación: se crean dos comisiones permanentes especiales con las denominaciones y ámbitos de actuación siguientes:

- **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS Y COMÚN DE La ALCALDÍA Y SOSTENIBILIDAD URBANA Y RECURSOS INTERNOS**, que tendrá las funciones que le asignan los artículos 115 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, y 130.3 del ROMP

Asimismo, actuará como comisión permanente común para los asuntos relativos a las áreas de gobierno con competencias en materia de Alcaldía y de Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos. En este supuesto, también asistirá a sus reuniones la persona titular del órgano de gestión presupuestaria, de existir, cuando se traten asuntos relativos al estudio, consulta, informe, dictamen del presupuesto y, en su caso, la aprobación del presupuesto o de sus modificaciones.

A las sesiones de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Común de la Alcaldía y Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos asistirán, en todo caso, el Interventor o Interventora General, así como la persona titular del órgano de gestión económico-financiera.

- **COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES Y PERMANENTE COMÚN DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO**, que tendrá las funciones que le asigna el artículo 132 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local y el dispuesto en los artículos 131 a 135 del ROMP.

Asimismo, actuará como comisión permanente común para los asuntos relativos al área de gobierno de Participación y Servicios para el Vecindario.

3.- Composición: estarán integradas por 9 miembros, de acuerdo con el siguiente:

- 4 en representación del Grupo Municipal del Partido Popular
- 3 en representación del Grupo Municipal del PSdeG-PSOE
- 2 en representación del Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Asimismo, los grupos políticos municipales designarán un/un suplente por cada uno/una de los/de las suyos/sus representantes, que sustituirá la persona titular en casos de ausencia, vacante, enfermedad o causa que le impida su asistencia a la sesión.

Contarán con uno/con un presidente/la y un/un vicepresidente/la, que serán elegidos/las de entre sus miembros por la propia comisión en su sesión constitutiva y nombrados por el Presidente o Presidenta del Pleno, quien podrá ejercer la Presidencia de la dicha sesión constitutiva o delegarla en cualesquiera de sus miembros.

De conformidad con el artículo 137 de el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante ROF), lo/a presidente/la de las comisiones podrá requerir la presencia en las sesiones de personal o miembros de la Corporación, para efectos informativos.

El Secretario o Secretaria de las comisiones será el Secretario o Secretaria General del Pleno, o funcionario/la en quien delegue.

4.- Régimen de sesiones: las comisiones permanentes especiales del Pleno celebrarán sesiones comunes con una/una periodicidad, por lo menos, mensual, debiendo fijar la propia comisión, en su primera reunión, la fecha y hora de la celebración de aquellas."

Al no suscitarse debate, se somete el asunto directamente a votación, alcanzándose los siguientes resultados:

**Votos emitidos: 23**

- **Votos a favor:** 23 de los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista de Galicia-PSOE y del Bloque Nacionalista Galego.
- **Votos en contra:** 0
- **Abstenciones:** 0

En virtud de todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

La aprobación de la creación y composición de COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES (artículo 121.2 del ROMP), de acuerdo con el siguiente:

1.- Carácter y funciones: las comisiones permanentes especiales del Pleno se regirán por las disposiciones contenidas en el ROMP.

2.- Número y denominación: se crean dos comisiones permanentes especiales con las denominaciones y ámbitos de actuación siguientes:

- **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS Y COMÚN DE La ALCALDÍA Y SOSTENIBILIDAD URBANA Y RECURSOS INTERNOS**, que tendrá las funciones que le asignan los artículos 115 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, y 130.3 del ROMP

Asimismo, actuará como comisión permanente común para los asuntos relativos a las áreas de gobierno con competencias en materia de Alcaldía y de Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos. En este supuesto, también asistirá a sus reuniones la persona titular del órgano de gestión presupuestaria, de existir, cuando se traten asuntos relativos al estudio, consulta, informe, dictamen del presupuesto y, en su caso, la aprobación del presupuesto o de sus modificaciones.

A las sesiones de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Común de la Alcaldía y Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos asistirán, en todo caso, el Interventor o Interventora General, así como la persona titular del órgano de gestión económico-financiera.

- **COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES Y PERMANENTE COMÚN DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO**, que tendrá las funciones que le asigna el artículo 132 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local y el dispuesto en los artículos 131 a 135 del ROMP.

Asimismo, actuará como comisión permanente común para los asuntos relativos al área de gobierno de Participación y Servicios para el Vecindario.

3.- Composición: estarán integradas por 9 miembros, de acuerdo con el siguiente:

- 4 en representación del Grupo Municipal del Partido Popular

- 3 en representación del Grupo Municipal del PSdeG-PSOE

- 2 en representación del Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Asimismo, los grupos políticos municipales designarán un/un suplente por cada uno/una de los/de las suyos/sus representantes, que sustituirá la persona titular en casos de ausencia, vacante, enfermedad o causa que le impida su asistencia a la sesión.

Contarán con uno/con un presidente/la y un/un vicepresidente/la, que serán elegidos/las de entre sus miembros por la propia comisión en su sesión constitutiva y nombrados por el Presidente o Presidenta del Pleno, quien podrá ejercer la Presidencia de la dicha sesión constitutiva o delegarla en cualesquiera de sus miembros.

De conformidad con el artículo 137 de él Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante ROF), lo/a presidente/la de las comisiones podrá requerir la presencia en las sesiones de personal o miembros de la Corporación, para efectos informativos.

El Secretario o Secretaria de las comisiones será el Secretario o Secretaria General del Pleno, o funcionario/la en quien delegue.

4.- Régimen de sesiones: las comisiones permanentes especiales del Pleno celebrarán sesiones comunes con una/una periodicidad, por lo menos, mensual, debiendo fijar la propia comisión, en su primera reunión, la fecha y hora de la celebración de aquellas.

Exp. 2023/G004/000496

**6/78 PROPUESTA DE La ALCALDÍA RELATIVA A Las ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS A Los GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**- Vista la propuesta de la alcaldesa presidenta, de 26 de junio de 2023, del teor literal siguiente:

“En la legislación vigente en materia de régimen local se prevé que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de esta (artículo 75.3. de la LRBRL).

Asimismo, se prevé la percepción de indemnizaciones a todos los miembros de las corporaciones locales por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que, en su desarrollo, apruebe el Pleno corporativo (art. 75.4 del mismo texto legal).

Las corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las indemnizaciones y asistencias mencionadas, dentro de los límite/límites que con carácter general si establezcan, de ser el caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablero de Anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a indemnizaciones y asistencias.

También a citada ley de régimen local, en su artículo 73, establece que, a los efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales si constituirán en grupos políticos y, con la finalidad de facilitar su labor, determina que el Pleno de la Corporación, con cargo a sus presupuestos, podrá asignarles a los grupos políticos una/una dotación económica, que constará de un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Para todos estos efectos, en la Base 18.j) 1, 2 y 3 y 18.k) 1 de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2023, se recogen las cuantías y condiciones de estas percepciones económicas.

Vista la propuesta de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 y teniendo en cuenta las modificaciones propuestas por la Intervención General municipal en correo de fecha 25 de junio de 2023.

En concordancia con el anteriormente expuesto, y constituida el día 17 de junio de 2023 la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo último **SE LE PROPONEN** al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar el siguiente RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y GRUPOS POLÍTICOS:**

**La)** Determinación de los supuestos de **RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES:**

1.- La/El Alcaldesa/Alcalde Presidente percibirá cómo retribución, en régimen de dedicación exclusiva, la cantidad de 74.288,00 euros, repartidas en 14 mensualidades.

2.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, están dotados en régimen de dedicación exclusiva en la cuantía de 53.641,20 euros, repartidos en catorce mensualidades a los siguientes 14 concejales/concejales:

- A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Gobierno de Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos.
- Al teniente de alcaldesa delegado del área de Dinamización Económica.
- A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Cohesión Social.
- Al concejal delegado de Economía y Recursos .
- Al concejal delegado de Juventud y Deportes.
- A La concejala Delegada de Bienestar y Mayores.
- Al Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Gobierno de Movilidad e Infraestructuras Urbanas.
- A La Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobierno de Participación y Servicios para el Vecindario.
- A La Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobierno de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Al Concejal Delegado de Infraestructuras Urbanas.
- Al Concejal Delegado de Educación y Difusión del Conocimiento.
- Tres concejales/las del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se les aplicarán las asignaciones anteriores a los cargos con dedicación exclusiva la propuesta de la Alcaldía Presidencia y tras la acreditación de la existencia de crédito presupuestario.

Las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales serán objeto de actualización en los mismos términos recogidos para los funcionarios de carrera en las sucesivas Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En caso de que un concejal/la con dedicación exclusiva o parcial pasara a encontrarse en situación de baja por motivos de salud, se establecerá el complemento retributivo desde lo primero dila de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del régimen general de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

En el caso del cese anticipado a la extinción del mandato, los miembros corporativos salientes tendrán derecho a la liquidación por la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas en su caso.

**B)** Determinación de los supuestos en los que a concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados devengará derecho a la percepción de ASISTENCIAS y cuantía de estas.

1. Por asistencias a sesiones, percibirán todos los miembros electivos de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial las siguientes indemnizaciones:

la) Por concurrencia a la sesiones del Ayuntamiento Pleno, la asistencia de 100 euros, sin que pueda adquiriera el derecho a percibir más de una/una asistencia por día.

b) Por concurrencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local, la asistencia de 60 euros, con la misma limitación del párrafo anterior.

c) Por concurrencia a las sesiones de las Comisiones de Pleno, la asistencia de 100 euros, sin que pueda adquirirse el derecho a percibir más de una/una asistencia por día.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial tendrán derecho a la percepción de estas asistencias.

**C) Al amparo del establecido en el artículo 73.3 de la Ley de bases, la DOTACIÓN ECONÓMICA MENSUAL QUE CORRESPONDE La CADA GRUPO será a que resulte de la suma de los siguientes conceptos:**

- Componente fijo: 3.900,00 euros.

- Componente variable: 500,00 euros por miembro.

**SEGUNDO.-** Las dedicaciones fijadas en el siguiente acuerdo producirán efectos con carácter retroactivo al día de la efectiva delegación excepto a establecida para la concejalía del área de Cohesión Social, que producirá efectos a partir del día 01.07.2023.”

Al no suscitarse debate, se somete el asunto directamente a votación, alcanzándose los siguientes resultados:

**Votos emitidos: 23**

- **Votos a favor:** 13 de los Grupos Municipales del Partido Socialista de Galicia-PSOE y del Bloque Nacionalista Galego.

- **Votos en contra:** 0

- **Abstenciones:** 10 del Grupo Municipal del Partido Popular.

En virtud de todo lo cal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente **RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN Y GRUPOS POLÍTICOS:**

**La) Determinación de los supuestos de RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES:**

1.- La/El Alcaldesa/Alcalde Presidente percibirá como retribución, en régimen de dedicación exclusiva, la cantidad de 74.288,00 euros, repartidas en 14 mensualidades.

2.- Dentro de la consignación global de la correspondiente aplicación presupuestaria, están dotados en régimen de dedicación exclusiva en la cuantía de 53.641,20 euros, repartidos en catorce mensualidades a los siguientes 14 concejales/concejales:

- A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Gobierno de Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos.

- Al teniente de alcaldesa delegado del área de Dinamización Económica.

- A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Cohesión Social.

- Al concejal delegado de Economía y Recursos .

- Al concejal delegado de Juventud y Deportes.

- A La concejala Delegada de Bienestar y Mayores.

- Al Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Gobierno de Movilidad e Infraestructuras Urbanas.

- A La Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobierno de Participación y Servicios para el Vecindario.

- A La Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobierno de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.

- Al Concejal Delegado de Infraestructuras Urbanas.

- Al Concejal Delegado de Educación y Difusión del Conocimiento.

- Tres concejales/las del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se les aplicarán las asignaciones anteriores a los cargos con dedicación exclusiva la propuesta de la Alcaldía Presidencia y tras la acreditación de la existencia de crédito presupuestario.

Las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales serán objeto de actualización en los mismos términos recogidos para los funcionarios de carrera en las sucesivas Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En caso de que un concejal/la con dedicación exclusiva o parcial pasara a encontrarse en situación de baja por motivos de salud, se establecerá el complemento retributivo desde lo primero día de incapacidad temporal que,

sumado a la prestación del régimen general de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

En el caso del cese anticipado a la extinción del mandato, los miembros corporativos salientes tendrán derecho a la liquidación por la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas en su caso.

**B) Determinación de los supuestos en los que a concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados devengará derecho a la percepción de ASISTENCIAS y cuantía de estas.**

1. Por asistencias a sesiones, percibirán todos los miembros electivos de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial las siguientes indemnizaciones:

la) Por concurrencia a la sesiones del Ayuntamiento Pleno, la asistencia de 100 euros, sin que pueda adquirirse el derecho a percibir más de una/una asistencia por día.

b) Por concurrencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local, la asistencia de 60 euros, con la misma limitación del párrafo anterior.

c) Por concurrencia a las sesiones de las Comisiones de Pleno, la asistencia de 100 euros, sin que pueda adquirirse el derecho a percibir más de una/una asistencia por día.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial tendrán derecho a la percepción de estas asistencias.

**C) Al amparo del establecido en el artículo 73.3 de la Ley de bases, la DOTACIÓN ECONÓMICA MENSUAL QUE CORRESPONDE La CADA GRUPO será a que resulte de la suma de los siguientes conceptos:**

- Componente fijo: 3.900,00 euros.

- Componente variable: 500,00 euros por miembro.

SEGUNDO.- Las dedicaciones fijadas en el presente acuerdo producirán efectos con carácter retroactivo al día de la efectiva delegación excepto a establecida para la concejalía del área de Cohesión Social, que producirá efectos a partir del día 01.07.2023.

**B) De fecha 27 de julio de 2023, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lugo celebró sesión común en la que tomó razón de las resoluciones que, a seguir, se relacionan.**

Exp. 2023/G004/000584

**15/93 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 6005/2023, DE 30 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE LA XUNTA DE PORTAVOCES DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO (2023/G004/000584).**- Al Excmo. Ayuntamiento Pleno SE LE DA CUENTA del Decreto número 6005/2023 de 30 de junio de 2023, relativo a la constitución de la Xunta de Portavoces del Ayuntamiento de Lugo y que, a seguir, se transcribe:

**'Excmo. Sra. alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña Lara Méndez López.**

Visto el acuerdo número 1/73 adoptado en el Pleno Extraordinario celebrado el pasado día 26 de junio de 2023, relativo a la dación de cuenta de los escritos de constitución de los grupos políticos municipales y de designación de portavoces, y teniendo en cuenta el dispuesto en el artículo 43 del ROMP, según la cual la Xunta de Portavoces, órgano deliberante y consultivo, estará presidida por el Presidente o Presidenta del Pleno o el concejal o concejala en que delegue e integrada los pones/por las portavoces de los grupos políticos; quedará constituida por resolución del Presidente o Presidenta del Pleno, tan pronto como se formalizara la designación de los suyos y de sus integrantes y se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o Presidenta del Pleno, esta Alcaldía **DISPONE** la constitución de la Xunta de Portavoces y de los y de las suplentes de ellos, segundo el siguiente detalle:

**GRUPO MUNICIPAL DEL PSdeG-PSOE**

**Portavoz:**

Doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

**Suplentes de la portavoz:**

Don Miguel Fernández Méndez.

Don Mauricio Victorio Repetto Morbán.

Doña Ana María González Abelleira.

Don Jorge Bustos Atanasio.

Doña Olga López Racamonde.

Don Ángel Pablo Permy Villanueva.

**GRUPO MUNICIPAL DEL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO****Portavoz:**

Don Rubén Enrojezco Fernández.

**Suplentes del portavoz:**

Doña Tareixa Antía Herrero Tallón.

Don Alexandre Penas Roibás.

Doña María Cristina López Fernández.

Don Felipe Rivas Jorge.

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR****Portavoz:**

Doña Elena Candia López.

**Portavoz suplente:**

Doña Cristina Sanz Arias.

**Portavoz adjunto:**

Don Enrique Ceferino Rozas López.

**Portavoz adjunto suplente:**

Don Antonio Ameijide Osorio.'

De todo la cal a Excma. Corporación Municipal quedó informada para los oportunos efectos.

Exp. 2023/G004/000585

17/94 **DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO NÚMERO 2/349 DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A La DETERMINACIÓN, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL DE La CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023 (2023/G004/000585).**- Examinado el expediente tramitado a los efectos SE LE DA CUENTA al Excmo. Ayuntamiento Pleno del acuerdo número 2/349 de la Xunta de Gobierno Local de 26 de junio de 2023 que, a seguir y literalmente se transcribe:

'2/349 **PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO CORPORACIÓN 2023-2027.**- Examinado el expediente tramitado a los efectos y vista la propuesta de la Alcaldía, de 26 de junio de 2023, en la parte expositiva del cuál se hace constar:

'Constituida el día 17 de junio de 2023 la corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo, y teniendo en cuenta el establecido en el artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Xunta de Gobierno Local determinará el número y régimen del personal eventual, siendo esta una/una competencia indelegable.'

La Xunta de Gobierno Local, a la vista del informe de la Intervención General municipal y la conformidad de la Vicesecretaría, en el uso de sus atribuciones, con base en la propuesta de la Alcaldía y por unanimidad de los siguientes asistentes: Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> LARA MÉNDEZ LÓPEZ, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Lugo (Grupo Municipal PSdeG-PSOE); Ilmo. Sr. D. MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ, teniente de alcaldesa delegado del área de Gobierno de Transición Ecológica e Impulso Rural (GMPSdeG-PSOE); Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MERCEDES PAULA ALVARELLOS FONDO, tenenta de alcaldesa delegada del área de Gobierno de Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos (GMPSdeG-PSOE); Ilmo. Sr. D. MAURICIO VITORIO REPETTO MORBÁN, teniente de alcaldesa delegado del área de Gobierno de Dinamización Económica (GMPSdeG-PSOE); Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ ABELLEIRA, tenenta de alcaldesa delegada del área de Gobierno de Cohesión Social (GMPSdeG-PSOE); Ilmo. Sr. D. RUBÉN ENROJEZCO FERNÁNDEZ, teniente de alcaldesa delegado del área de Gobierno de Movilidad e Infraestructuras Urbanas (Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego); Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> TAREIXA ANTÍA HERRERO TALLÓN, tenenta de alcaldesa delegada del área de Gobierno de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua (GMBNG) y la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA CRISTINA LÓPEZ FERNÁNDEZ, tenenta de alcaldesa delegada del área de Gobierno de Participación y Servicios para el Vecindario (GMBNG), **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación del siguiente **PLANTEL DE FUNCIONARIOS EVENTUALES:**

**PLANTEL DE FUNCIONARIOS EVENTUALES****CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023**

**I. ALCALDÍA Y GRUPO DE GOBIERNO (ÁREA DE ALCALDÍA, ÁREA DE SOSTENIBILIDAD URBANA Y RECURSOS INTERNOS, ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA, ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL Y ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA E IMPULSO RURAL)**

**1. Denominación del puesto:****JEFA/Y DEL GABINETE DE La ALCALDÍA****Número de puestos:****- uno****Autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento:****Alcaldía****Funciones:**

- a) asistir y asesorar la alcaldesa en el ejercicio de sus funciones de dirección del gobierno y de la Administración municipal, así como en aquellos otros asuntos o materias que esta disponga;
- b) proporcionarle a la alcaldesa el asesoramiento y la información que resulte necesaria para lo desempeño de sus competencias;
- c) el seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades de las diferentes áreas de gobierno, organismos públicos y sociedades municipales con la finalidad de facilitarle a la alcaldesa la coordinación de la acción del gobierno;
- d) recopilar de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete de Alcaldía;
- y) coordinar, a través de la Dirección de Comunicación, la acción informativa del Ayuntamiento y de los organismos públicos y sociedades municipales;
- f) coordinar y supervisar las actuaciones en materia de protocolo;
- g) atender personalmente a los miembros de la corporación y órganos directivos en cantos asuntos le sean formulados para la consideración y resolución por la Alcaldía;
- h) el control de la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia si le dirija directamente a la Alcaldía y, en especial, las comunicaciones de las y de los concejales y grupos políticos municipales y
- i) demás funciones de confianza y asesoramiento especial que se le asignen.

**Retribuciones anuales:**

43.901 euros.

**2. Denominación del puesto:****RESPONSABLE DIRECTOR/La DE COMUNICACIÓN****Número de puestos:****- uno****Autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento:****Alcaldía****Funciones:**

las relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa y en especial:

- a) facilitarle a la Alcaldía su relación con los medios de comunicación social;
- b) la preparación, programación y ejecución de la política de comunicación;
- c) las relaciones con los medios de comunicación social y
- d) el tratamiento documental y archivo de las informaciones sobre temas municipales aparecidas en los medios de comunicación.

**Retribuciones anuales:**

43.901 euros

**3. Denominación del puesto:****COLABORADORA/OR ASESORA/OR DEL GABINETE DE La ALCALDÍA****Número de puestos:****tres**

Autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento:

**Alcaldía**

Funciones:

servirles de apoyo y colaboración directa a la Alcaldía y al grupo de gobierno, asesoramiento especial, relaciones institucionales, información y demás funciones que se les asigne relacionadas con las propias de confianza y asesoramiento especial.

Retribuciones anuales:

35.925 euros.

4. Denominación del puesto:

**ASISTENTAS/ERES SECRETARIAS/Los DEL GABINETE DE La ALCALDÍA Y GRUPO DE GOBIERNO**

Número de puestos:

- uno

Autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento:

**Alcaldía y grupo de gobierno**

Funciones:

a) sirven de apoyo organizativo a toda la actividad de la alcaldesa y del grupo de gobierno, así como la gestión de las relaciones públicas;

b) demás funciones de confianza y asesoramiento especial que se le asignen.

Retribuciones anuales:

27.956 euros.

**II. GRUPO DE GOBIERNO (ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA, ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO Y ÁREA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS URBANAS).**

5. Denominación del puesto

**COLABORADORA/OR ASESORA/OR**

Número de puestos:

- dos

Autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento:

**Teniente de alcaldesa primero**

Funciones:

servirle de apoyo y colaboración directa al grupo de gobierno, asesoramiento especial, relaciones institucionales, información y demás funciones que se les asignen relacionadas con las propias de confianza y asesoramiento especial.

Retribuciones anuales:

35.925 euros.

**III GRUPOS POLÍTICOS**

6. Denominación del puesto:

**RESPONSABLES DIRECTORAS/ERES DE COMUNICACIÓN DEL GRUPO**

Número de puestos:

- dos

Autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento:

**un puesto al Grupo Municipal Bloque Nacionalista Galego y otro al Grupo Municipal Popular.**

Funciones:

las relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa y en especial:

- la) facilitarle al grupo su relación con los medios de comunicación social;
- b) la preparación, programación y ejecución de la política de comunicación;
- c) las relaciones con los medios de comunicación social y
- d) el tratamiento documental y archivo de las informaciones sobre temas municipales aparecidas en los medios de comunicación.

Retribuciones anuales:

43.901 euros.

7. Denominación del puesto:

**COLABORADORAS/ERES ASESORAS/ERES**

Número de puestos:

- cinco

Autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento:

- dos puestos al Grupo Municipal Socialista;
- dos puestos al Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego y
- un puesto al Grupo Municipal Popular.

Funciones:

las de asesoramiento político al grupo municipal y demás que se les asignen relacionadas con las funciones estrictamente de confianza y asesoramiento especial de este personal.

Retribuciones anuales:

35.925 euros.

8. Denominación del puesto:

**ASISTENTAS/ERES SECRETARIAS/Los**

Número de puestos:

- cuatro

Autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento:

- dos puestos al Grupo Municipal Socialista
- un puesto al Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego y
- un puesto al Grupo Municipal Popular;

Funciones:

- a) organizar, supervisar y colaborar en la ejecución de los trabajos que se desarrollen en el grupo municipal;
- b) efectuar trabajos de transcripción de documentos;
- c) atención de las comunicaciones tanto telefónicas como personales que le correspondan al grupo municipal;
- d) archivo de la documentación y
- y) labores de secretaría del grupo en general.

Retribuciones anuales:

27.956 euros.

SEGUNDO.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de bases del régimen local, en concordancia con el artículo 176 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 12 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, en especial:

- queda prohibido el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas que le corresponden exclusivamente al funcionariado público;

- en ningún caso, lo desempeño de este puesto constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna;
- la este personal le será aplicable, en el que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del funcionariado de carrera;
- este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidad del funcionariado público;
- la dedicación será exclusiva y en el horario de trabajo determinado en función de las necesidades existentes o parcial, con el horario determinado en el decreto de nombramiento, y
- su cese tendrá lugar por resolución de la Alcaldía y, en todo caso, cuando se produzca lo de doña Lara Méndez López.'

De todo la cal a Excma. Corporación Municipal quedó informada para los oportunos efectos.

Exp. 2023/G004/000597

**17/96 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 6017/2023, DE 30 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A La ASIGNACIÓN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN (2023/G004/000597).**- Al Excmo. Ayuntamiento Pleno **SE LE DA CUENTA** del Decreto número 6017/2023 de 30 de junio de 2023, relativo a la asignación de dedicaciones exclusivas a miembros de la corporación y que, a seguir, si transcribe:

**'Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña Lara Méndez López.**

Visto el acuerdo número 6/78 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en la sesión extraordinaria del día 26 de junio de 2023, por lo que se aprueba la propuesta de esta Alcaldía en el que alcanza a las retribuciones de los miembros de la Corporación y, concretamente, de los y de las que las percibirán por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, entre los cuáles se contemplan los siguientes cargos:

- A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Gobierno de Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos.
- Al teniente de alcaldesa delegado del área de Dinamización Económica.
- A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Cohesión Social.
- Al concejal delegado de Economía y Recursos .
- Al concejal delegado de Juventud y Deportes.
- A La concejala Delegada de Bienestar y Mayores.
- Al Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Gobierno de Movilidad e Infraestructuras Urbanas.
- A La Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobierno de Participación y Servicios para el Vecindario.
- A La Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobierno de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Al Concejal Delegado de Infraestructuras Urbanas.
- Al Concejal Delegado de Educación y Difusión del Conocimiento.
- Tres concejales/las del Grupo Municipal del Partido Popular.

Visto, asimismo, el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, que establece que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, determinando la Presidenta de la Corporación los miembros de ella que realizarán sus funciones en este régimen de dedicación.

Segundo el anterior y luego de la aprobación por el Decreto número 5756/2023, de 21 de junio , de organización municipal y nombramiento de los tenientes y tenentas de alcaldesa, y concejales delegados y concejalas delegadas, y el informe de fiscalización del Interventor General municipal de 28 de junio del 2023, **RESUELVO:**

Primero.- Los siguientes miembros de la Corporación realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

- DOÑA LARA MÉNDEZ LÓPEZ, Excma. Sra. alcaldesa presidenta, con la cantidad de 74.288,00 euros, repartidos en 14 mensualidades.

Con la cantidad de 53.641,20 euros, repartidos en catorce mensualidades, a los siguientes 14 concejales/concejalas:

- A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Gobierno de Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos, doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo.
- Al teniente de alcaldesa delegado del área de Dinamización Económica, don Mauricio Vitorio Repetto Morbán.

- A La tenenta de alcaldesa delegada del área de Cohesión Social, doña Ana María González Abelleira.
- Al concejal delegado de Economía y Recursos , don Ángel Pablo Permuy Villanueva.
- Al concejal delegado de Juventud y Deportes, don Jorge Bustos Atanasio.
- A La concejala Delegada de Bienestar y Mayores, doña Olga López Racamonde.
- Al Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Gobierno de Movilidad e Infraestructuras Urbanas, don Rubén Enrojczco Fernández.
- A La Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobierno de Participación y Servicios para el Vecindario, doña María Cristina López Fernández.
- A La Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobierno de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, doña Tareixa Antía Herrero Tallón.
- Al Concejal Delegado de Infraestructuras Urbanas, don Alexandre Penas Roibás.
- Al Concejal Delegado de Educación y Difusión del Conocimiento, don Felipe Rivas Jorge.
- Don Enrique Ceferino Rozas López (concejal del Grupo Municipal del Partido Popular).
- Doña Flora Los trepé Rois (concejala del Grupo Municipal del Partido Popular).
- Doña María del Mar Carballas Pino (concejala del Grupo Municipal del Partido Popular).

Segundo.- Se les notifique a los interesados e interesadas con las siguientes indicaciones:

- Se recuerda que a percepción de las retribuciones exclusivas es incompatible con otras con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y entes, organismos o empresas que dependan de ellas, o el desarrollo de otras actividades, en los términos de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Tampoco tendrán derecho a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados aunque sí a las indemnizaciones que correspondan por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

- Lo desempeño de un cargo con dedicación exclusiva requiere su aceptación por el designado o designada.

Tercero.- Se les notifique a los Servicios Económicos y al de Personal, a los efectos de su alta en el régimen general de la Seguridad Social y abono de las retribuciones que correspondan, en los términos establecidos en el acuerdo plenario número 6/78, de 26 de junio de 2023.

Se cumpla.'

De todo la cal, la Excm. Corporación Municipal quedó informada para los oportunos efectos.

Exp. 2023/G004/000657

**18/96 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 6507/2023, DE 20 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES COMUNES Y PERMANENTES ESPECIALES DEL PLENO Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES/AS Y VICEPRESIDENTES/AS DE ELLAS (Exp. 2023/G004/000657).**- Al Excmo. Ayuntamiento Pleno SE LE DA CUENTA del decreto número 6507/2023, de 20 de julio , relativo a la composición de las Comisiones Permanentes Comunes y Especiales del Pleno y de designación de sus presidentes/las y vicepresidentes/las, del siguiente teor literal:

**"Excm. Sra. alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña Lara Méndez López.**

Vistos los acuerdos plenarios números 4/76 y 5/77 de la sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023, por los que se aprobaron, respectivamente, las propuestas de la alcaldía relativas a la creación y composición de las Comisiones Permanentes Comunes y Permanentes Especiales del Pleno; vistos los escritos de los portavoces de los distintos grupos municipales designando a los miembros que formarán parte de ellas en representación de cada grupo, así como a los y a las que ejercerán cómo portavoces; vistas los actas de constitución de las dichas Comisiones celebradas el día 20 de julio de 2023, en las que se procedió, entre otros aspectos, a la elección de presidentes/las y vicepresidentes/las de ellas, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 118.1 y 124 del Reglamento Orgánico Municipal del Pleno, **RESUELVO:**

Primero.- Efectuar, de conformidad con los escritos presentados por los portavoces de los distintos grupos municipales, el nombramiento de los miembros de las comisiones permanentes comunes y especiales, así como de los/de las suyos/sudas presidentes/las y vicepresidentes/las (elegidos en el suyo de las propias comisiones) segundo el siguiente detalle:

- **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA E IMPULSO RURAL**

Composición (en representación de los grupos municipales):

Grupo Municipal del PSdeG-PSOE

Titulares: don Miguel Fernández Méndez (que actuará como portavoz), doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo y doña Olga López Racamonde.

Suplentes: Resto de concejales por orden de la candidatura.

Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Titulares: don Alexandre Penas Roibás (que actuará como portavoz) y don Felipe Rivas Jorge.

Suplentes: don Rubén Enrojeco Fernández, doña Tareixa Antía Herrero Tallón y doña María Cristina López Fernández.

Grupo Municipal del Partido Popular

Titulares: doña Flora Rubinos Hermida (que actuará como portavoz), doña Silvia Colmenero Guzmán, doña Aurora Aida Goás Castro y don Gustavo Enrique Díaz Rey.

Suplentes: Resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

**Presidente y vicepresidenta y fecha de celebración:**

- Presidente: DON MIGUEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ

- Vicepresidenta: DOÑA PAULA ALVARELLOS FONDO

- Fecha de celebración: los jueves de la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias comunes a las 9,00 horas.

- **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y COHESIÓN SOCIAL**

Composición (en representación de los grupos municipales):

Grupo Municipal del PSdeG-PSOE

Titulares: don Mauricio Victorio Repetto Morbán (que actuará como portavoz), doña Ana María González Abelleira y don Jorge Bustos Atanasio.

Suplentes: Resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Titulares: don Alexandre Penas Roibás (que actuará como portavoz) y don Felipe Rivas Jorge.

Suplentes: don Rubén Enrojeco Fernández, doña Tareixa Antía Herrero Tallón y doña María Cristina López Fernández.

Grupo Municipal del Partido Popular

Titulares: doña Cristina Sanz Arias (que actuará de portavoz), doña Agustín Gallego Vigo, doña Aurora Aida Goás Castro y don Gustavo Enrique Díaz Rey.

Suplentes: Resto de concejales por orden de la candidatura.

**Presidente y vicepresidenta y fecha de celebración:**

- Presidente: DON MAURICIO VICTORIO REPETTO MORBÁN.

- Vicepresidenta: DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ ABELLEIRA.

- Fecha de celebración: los viernes de la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias comunes a las 9,30 horas.

- **COMISIÓN PERMANENTE COMÚN DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA Y DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS URBANAS**

Composición (en representación de los grupos municipales):

Grupo Municipal del PSdeG-PSOE

Titulares: don Mauricio Victorio Repetto Morbán (que actuará como portavoz), doña Ana María González Abelleira y don Jorge Bustos Atanasio.

Suplentes: Resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Titulares: don Rubén Enrojeco Fernández (que actuará como portavoz) y doña Tareixa Antía Herrero Tallón.

Suplentes: don Alexandre Penas Roibás, doña María Cristina López Fernández y don Felipe Rivas Jorge.

Grupo Municipal del Partido Popular

Titulares: don Javier Vázquez Prado, don Ramón Cabarcos Rodríguez, doña Aurora Aida Goás Castro y don Agustín Gallego Vigo (que actuará de portavoz).

Suplentes: Resto de concejales por orden de la candidatura.

**Presidente y vicepresidenta y fecha de celebración:**

- Presidente: DON RUBÉN ENROJEZCO FERNÁNDEZ.

- Vicepresidente: DOÑA TAREIXA ANTÍA HERRERO TALLÓN.

- Fecha de celebración: los jueves de la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarios comunes a las 10,00 horas.

- **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS Y COMÚN DE La ALCALDÍA Y SOSTENIBILIDAD URBANA Y RECURSOS INTERNOS**

Composición (en representación de los grupos municipales):

Grupo Municipal del PSdeG-PSOE

Titulares: doña Mercedes Paula Alvarellos Fondo (que actuará como portavoz), don Ángel Pablo Permuy Villanueva y don Miguel Fernández Méndez.

Suplentes: Resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Titulares: doña María Cristina López Fernández (que actuará como portavoz) y don Alexandre Penas Roibás.

Suplentes: don Rubén Enrojeco Fernández, doña Tareixa Antía Herrero Tallón y don Felipe Rivas Jorge.

Grupo Municipal del Partido Popular

Titulares: doña María Elena Candia López (que actuará de portavoz), don Antonio Ameijide Osorio, don Ramón Manuel Cabarcos Rodríguez y doña María del Mar Carballas Pinos.

Suplentes: Resto de concejales por orden de la candidatura.

**Presidenta y vicepresidente y fecha de celebración:**

- Presidente: DOÑA MERCEDES PAULA ALVARELLOS-FONDO.

- Vicepresidente: DON ÁNGEL PABLO PERMUY VILLANUEVA.

- Fecha de celebración: los viernes de la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarios comunes a las 11,00 horas.

- **COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES Y PERMANENTE COMÚN DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO**

Composición (en representación de los grupos municipales):

Grupo Municipal del PSdeG-PSOE

Titulares: don Miguel Fernández Méndez (que actuará como portavoz), doña Olga López Racamonde y don Ángel Pablo Permuy Villanueva.

Suplentes: Resto de concejales y concejalas por orden de la candidatura.

Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego

Titulares: doña María Cristina López Fernández (que actuará como portavoz) y doña Tareixa Antía Herrero Tallón.

Suplentes: don Rubén Enrojeco Fernández, don Alexandre Penas Roibás y don Felipe Rivas Jorge.

Grupo Municipal del Partido Popular

Titulares: don Enrique Ceferino Rozas López (que actuará de portavoz), don Javier Vázquez Prado, doña Silvia Colmenero Guzmán y don Gustavo Enrique Díaz Rey.

Suplentes: Resto de concejales por orden de la candidatura.

**Presidenta y vicepresidenta y fecha de celebración:**

- Presidenta: DOÑA MARÍA CRISTINA LÓPEZ FERNÁNDEZ.

- Vicepresidenta: DOÑA TAREIXA ANTÍA HERRERO TALLÓN.

- Fecha de celebración: los jueves de la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias comunes a las 11,00 horas.

Segundo.- Comunicar a presente resolución a los/a las interesados/las y darle cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Se cumpla.”

De todo la cal a Excma. Corporación Municipal quedó informada para los oportunos efectos.

C) De fecha 26 de julio de 2023, la Xunta de Gobierno Local adoptó el acuerdo número 40/607, relativo a la delegación de atribuciones de este órgano colegiado que, a seguir, si transcribe:

Exp. 2023/G004/000577

‘40/607 **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL (CORPORACIÓN 2023-2027).**- Examinado el expediente tramitado a los efectos y visto la propuesta de la alcaldesa, de 24 de julio de 2023, en la parte positiva de la cuál se hace constar:

‘Constituida la Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023 y visto el Decreto número 5756/2023, de 21 de junio de 2023, del Libro único de resoluciones, en el que -entre otros aspectos- se determina la composición de la Xunta de Gobierno Local, si nombra tenentas y tenientes de Alcaldesa, si crean las áreas de gobierno y su ámbito material y se nombran las personas titulares de estas y de las concejalías delegadas dentro de las dichas áreas, se hace preciso determinar el régimen de competencias que mantiene este órgano, así como las delegaciones que va a efectuar en las y en los distintos tenientes de Alcaldesa titulares de áreas de gobierno y en los concejales delegados y concejalas delegadas, todo iso para garantizar el inmediato y normal funcionamiento de los servicios municipales y de los órganos que integran el gobierno y administración municipales.’

La Xunta de Gobierno Local, con base en la referida propuesta y por unanimidad de todos sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- La Xunta de Gobierno Local se reserva** el ejercicio de las atribuciones delegables siguientes:

- a) aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la designación de miembros integrantes de los tribunales de selección;
- b) la provisión y adscripción de los puestos de trabajo de acuerdo con el Real decreto 364/1995, de 10 de marzo , por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de las y de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables;
- c) el nombramiento de personal funcionario de carrera y contratado laboral fijo;
- d) la adquisición y enajenación del patrimonio;
- y) las concesiones de todo tipo sobre bien de dominio público, salvo cementerio;
- f) la aprobación de proyectos de obra; la aprobación del expediente de contratación, incluidos los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas así como la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación y la cualificación de urgencia en la tramitación del expediente, excepto en los casos de que a tramitación del contrato correspondiente si realice por procedimiento abierto simplificado abreviado con las especialidades del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que se delega en el/la teniente/la de alcaldesa delegado/la del área de Sostenibilidad Urbana y Recursos Internos.

Se reserva igualmente a adjudicación de aquellos contratos que superen los límites establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del sector público, excepto en los antedichos procedimientos abreviados en los que, la adjudicación y adopción de actos de resolución definitiva de los expedientes de contratación se delega en los concejales delegados y concejalas delegadas o específicas a las que estén adscritas las unidades gestoras proponentes del contrato.

Asimismo se reserva la resolución de los recursos administrativos que se formulen en relación con los actos administrativos definitivos o de trámite que se dicten en los procedimientos de contratación; la aprobación de modificaciones contractuales; la autorización de cesiones contractuales; la resolución de expedientes para la resolución de los contratos.

Se exceptúa de esta reserva la tramitación de los contratos menores;

g) el otorgamiento y denegación de licencias urbanísticas que se refieran a la ejecución de obras e instalaciones para las que a legislación requiere la presentación de proyecto técnico o sean calificadas de obra mayor así como la aprobación de las liquidaciones tributarias que procedan por este concepto.

h) el reconocimiento de las situaciones de fuera de ordenación, según la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2010, de 25 de marzo ;

- i) resolución de los expedientes de órdenes de ejecución cuando se requiera proyecto técnico así como la adopción de medidas de ejecución forzosa previstas en la ley;
- j) la aprobación del cuadro reparto de contribuciones especiales en obras de urbanización;
- k) las resoluciones que le corresponden en los expedientes de expropiación forzosa, excepto la aprobación de las liquidaciones de intereses por mora;
- l) la concesión y denegación de licencias de autotaxis y vehículos especiales;
- m) la aprobación de bases (autorización del gasto) en los expedientes de subvenciones tramitados en régimen de concurrencia competitiva y convenios reguladores de las subvenciones nominativas y la aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones.
- n) la aprobación de convenios interadministrativos y de colaboración a formalizar por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- **Delegar en las y en los titulares de las áreas de gobierno y en los concejales delegados y concejalas delegadas** el ejercicio de las atribuciones que le correspondan a la Xunta de Gobierno Local, siempre y cuando no sean indelegables o esta se había reservado su ejercicio, en relación con los servicios, actividades y materias comprendidas en sus respectivas áreas y concejalías.

TERCERO.- Las delegaciones acordadas en los apartados anteriores se sujetarán al siguiente régimen jurídico:

- a) Los actos dictados, en su caso, por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano te delegan. Le corresponderá al órgano delegado la resolución de los recursos que puedan interponerse.
- a) El ejercicio de las facultades por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que, en su caso, si dicten, de conformidad con el que dispone el artículo 9 Ley 40/2015. Así en las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las delegaciones conferidas por la Xunta de Gobierno Local se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha de este acuerdo.
- b) El órgano te delegan, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Concejalía delegada de área a la que corresponda, conservará las facultades de recibir información de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informados previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 115 ROF.
- c) La Xunta de Gobierno Local podrá revocar en cualesquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas, de conformidad con el establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015 y 116 ROF.
- d) La Xunta de Gobierno Local podrá resolver, sin necesidad de avocación formal, en cualesquier momento de aquellas competencias delegadas que por su importancia, trascendencia social u otras consideraciones lo justifiquen sin que iso suponga alteración de las delegaciones de competencias y atribuciones efectuadas de acuerdo con el que dispone el artículo 10 Ley 40/2019 y 116 ROF.
- e) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación.
- f) Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y tenérmelos que correspondería a la actuación del órgano te delegan.
- g) En los supuestos de ausencia de cualesquier clase de las y de los titulares de las áreas y de los y de las titulares de las concejalías delegadas las competencias a estas y estos atribuidas serán ejercidas por las y por sus sustitutos legales, determinados por resolución de la Alcaldía.
- h) Las delegaciones contempladas en este acuerdo no quedarán revocadas por cambio de titular del área o de titular de la concejalía delegada salvo que expresamente así se determine.

CUARTO.- Derogar el dispuesto en los acuerdos adoptados anteriormente por la Xunta de Gobierno Local, en todo aquello que se oponga o contradiga el dispuesto en este acuerdo.

QUINTO.- De este acuerdo se le dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre; se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a su exposición en el Tablero de Edictos, a su notificación a todas las personas interesadas y a su comunicación a las dependencias municipales.'

El que se hace público para general conocimiento con la publicación íntegra de las dichas resoluciones, de conformidad con el previsto en los artículos 75.5, 104 bis de la Ley de bases de régimen local, 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y 7 del Reglamento orgánico municipal del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 2 de agosto de 2023.- Vicesecretario, don Justo Díaz Rodríguez, por relevo del secretario general del Pleno -en virtud del artículo 122.5.d) de la Ley de bases de régimen local.

R. 2543

---

*Anuncio*

**Exposición al público**

A través del Decreto número 6105/2023 de 5 de julio de 2023, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de almorzar en el hogar correspondientes al mes de JUNIO de 2023, que se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social, sito en la Ronda de la Muralla 197, durante el plazo de quince días hábiles contados desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: **desde el día 17 de julio ata el día 17 de agosto de 2023** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo ata el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 6 de julio de 2023.- Concejala Delegada de Bienestar Social y Mayores, Olga López Racamonde.

R. 2544

---

*Anuncio*

**Exposición al público**

A través del Decreto número 5328/2023 de 6 de junio, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de almorzar en el hogar correspondientes al mes de MAYO de 2023, que se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social, sito en la Ronda de la Muralla 197, durante el plazo de quince días hábiles contados desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: **desde el día 14 de junio ata el día 14 y julio de 2023** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo ata el inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 7 de junio de 2023.- Concejala Delegada de Bienestar Social, Inclusión y Personas Mayores, en funciones, Olga López Racamonde.

R. 2545

*Anuncio***Exposición al público**

A través del Decreto número 6045/2023 de 3 de julio de 2023, se aprobó el padrón relativo a las tasas por la prestación del servicio de centro de día correspondiente al **según trimestre de 2023**, que se exponen al público en el Servicio de Servicios Sociales, sito en la Ronda de la Muralla 197, durante el plazo de quince días hábiles contados desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza fiscal general. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria y su pago lo realizará por domiciliación bancaria autorizada la persona solicitante del servicio, por escrito, en el momento de la concesión.

El período voluntario de pago se fija en un mes desde la aprobación de la correspondiente tasa: desde el día **17 de julio hasta lo 17 de agosto de 2023** (o inmediato hábil posterior si aquel fuera festivo).

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, estas generarán el 5% del recargo ejecutivo a la inicio del procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir a partir de ese momento.

Lugo, 4 de julio de 2023.- Concejala delegada de Bienestar Social y Mayores, Olga López Racamonde.

R. 2546

*Anuncio*

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión común celebrada el 27 de julio de 2023 (acuerdo número 3/81), el expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario número 1/2023, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Los interesados legitimados, según el artículo 170 del mencionado Texto refundido, y conforme las causas que indica el párrafo 2) del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el período de exposición pública. Si durante lo citado período no se presentaran alegatos, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lugo, 28 de julio de 2023.- Alcaldesa, Lara Méndez López.

R. 2547

*Anuncio***COBRO**

Se hace saber que al amparo de la Ordenanza Fiscal General la dirección fiscal de cada contribuyente es único ante el Ayuntamiento de Lugo y coincidirá con el de empadronamiento, salvo notificación expresa al Ayuntamiento de otro diferente. A la citada dirección fiscal remitiránse todos los recibos del contribuyente.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes e interesados que a partir del próximo día 20 de julio hasta lo 20 de septiembre de este año se ponen al cobro, en plazo voluntario, los tributos que de sucesivo se relacionan:

- **Padrón de agua e IVA s/ su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon del agua correspondiente al según trimestre de 2023.**

Para el cobramiento de los citados tributos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, éstos seránlles cargados en las cuentas bancarias respectivas el **25 de julio**.

Para el resto de los contribuyentes, los documentos de cobro seránlles enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de Abanca, CaixaBank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural y Correos. En el caso de no recibirlos, el obligado al

pago deberá personarse en las oficinas municipales, sitas en la Ronda de la Muralla, nº 197 (Negociado de Aguas), para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, se podrá realizar el mismo incrementado con un 5% de recargo ejecutivo ata el día 20 de octubre de 2023, utilizando el mismo recibo en cualesquiera de las oficinas de Abanca, Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural y Correos; todo lo eres sin perjuicio de que se pueda iniciar el procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se poideran producir.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugo, 31 de julio de.2023.- El CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y RECURSOS HUMANOS, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 2548

## MONTERROSO

### Anuncio

CONVOCATORIA PARA La CREACION DE UNA/UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA La CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL A media jornada.

Puesto de la Convocatoria: Trabajador/la social.

Lugar y plazo de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento de Monterroso, en el plazo de 05 dilas hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Requisitos: Los establecidos en las bases de convocatoria para cada una de las categorías.

Sistema de selección: Concurso-oposición, según lo establecido en las bases que se encuentran la disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y en la web [www.monterroso.es](http://www.monterroso.es).

Monterroso, 22 de abril de 2021.- Alcaldes, Eloy Pérez Sindin.

R. 2581

## OUTEIRO DE REI

### Anuncio

ASUNTO: RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTIENEN PLAZA TRAS La SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO VINCULADO A La OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLINA DE REY (LUGO).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/05/2022 se publicó la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Colina de Rey.

Rematadoo proceso selectivose resolviera contratar cómo personal laboral fijo a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUESTO DE TRABAJO	FECHA Y NÚMERO DE La RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN
ÁLVAREZ FRANCO, CARLOS ALBERTO	****9075M	MONITOR DEPORTIVO	10/05/2023 Decreto núm. 2023-0233
MARTÍNEZ VIGO, JOSÉ	****0781D	OFICIAL 1.ª SERVICIOS MÚLTIPLES	10/05/2023 Decreto núm. 2023-0232
GALLEGO RODRÍGUEZ, EULOGIO	****6913X	OFICIAL 2.ª SERVICIOS MÚLTIPLES	10/05/2023 Decreto núm. 2023-0232
LOMBAO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	****6145Y	OFICIAL 2.ª SERVICIOS MÚLTIPLES	10/05/2023 Decreto núm. 2023-0232
MARTÍNEZ ARROYO, MARÍA DEL CARMEN	****2738B	EDUCADORA FAMILIAR	13/07/2023 Decreto núm. 2023-0349

PICÓN ACAL, MARÍA SOLEDAD	****7352Y	ADL	13/07/2023 Decreto núm. 2023-0352
RODRÍGUEZ HERRERO, ROSA ANA	****1985B	ARQUITECTA TÉCNICA	13/07/2023 Decreto núm. 2023-0350
SANJURJO COIRA, MARÍA CRUZ	****6242Y	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	13/07/2023 Decreto núm. 2023-0351

Outeiro de Rei, 2 de agosto de 2023.- El Alcalde; José Pardo Lombao.

R. 2549

## O SAVIÑAO

### Anuncio

**CORRECCIÓN DE ERROR RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL EVALUADOR Y CONVOCATORIA PARA BAREMACION DE MÉRITOS EN Los PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE O Saviñao PARA CUBRIR Las PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE EDUCADOR/A FAMILIAR, AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TRABAJADOR/La SOCIAL, INCLUIDAS EN La OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION 2022 (Expte. 533/2022).**

El Alcalde del Ayuntamiento de O Saviñao, mediante Decreto número 2023-0250, del 04.08.2023, resolvió:

Detectado error en el punto cuarto del Decreto número 2023-0238, del 27.07.2023, donde dí:

**“CUARTO.** Fijar la constitución del Tribunal para la evaluación de méritos de los/las candidatos/las ala plaza de trabajador/a social el día 23 de julio de 2023, a las 12:30 horas en la Casa del Ayuntamiento, Plaza de España 1, O Saviñao”.

RESUELVO :

Proceder la corrección del mismo, por lo que debe decir:

**CUARTO.** Fijar la constitución del Tribunal para la evaluación de méritos de los/las candidatos/las ala plaza de trabajador/a social el día 23 de agosto de 2023, a las 12:30 horas en la Casa del Ayuntamiento, Plaza de España 1, O Saviñao.

O Saviñao, 4 de agosto de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2582

## VIVEIRO

### Anuncio

En cumplimiento de las previsiones de los artículos 44,46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y de los artículos 56,59 y 61 del Reglamento Orgánico Municipal se publica la resolución dictada por la Alcaldía en fecha 21 de julio de 2023, que literalmente dice:

DOÑA MARÍA LAUREL GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVERO

En virtud del dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), 59, 61, 62 y 65 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGA), en los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53 y 112 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) y en los artículos 8, 56, 57, 59, 60 y 61 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Vivero (ROM).

Resultando que en el Ayuntamiento de Vivero en función de su población, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 59 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es preceptiva la existencia de la Xunta de Gobierno Local.

Resultando que según establece el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, al igual que el artículo 65 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y 56 del ROM, la Xunta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde o Alcaldesa, que a preside, y concejales y concejal nombrados libremente por la persona que ostenta la Alcaldía como miembros de la misma, previendo que los

puede cesar libremente, en todo momento la calesqueira miembros de la Xunta de Gobierno. Segundo el establecido en dichos artículos el número de concejales y concejales que a Alcaldesa puede nombrar cómo miembros de la Xunta de Gobierno Local no puede superar el tercio del número legal de miembros de la corporación, que en el caso de Vivero asciende a cinco.

Resultando que según prevé el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el artículo 62 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y 61 del ROM los Tenientes de Alcalde serán libremente nominados y cesados por la Alcaldesa, de entre los miembros de la Xunta de Gobierno Local.

Resultando que el artículo 43 del ROF, en consonancia con el artículo 120, así como el artículo 60 del ROM, prevén la delegación de competencias y contempla la existencia de concejales y concejal delegados, indicándose en el artículo 120 que se pierde la condición de concejal/a delegado por revocación de la delegación, adoptada por la persona que ostenta la Alcaldía con las mismas formalidades previstas para su otorgamiento. Segundo el previsto en el artículo 43 del ROF y 59 y 60 del ROM, la Alcaldesa puede delegar lo ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Xunta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales, que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualquier concejal o concejala, aunque no pertenezcan a la Xunta de Gobierno Local. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes como a de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo pueden efectuarse delegaciones específicas en cualquier concejal o concejala para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal o concejala que ostente una/una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales o concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área. Las delegaciones especiales podrán ser de dos tipos: relativas a un proyecto o asunto determinado o relativas a un determinado servicio.

Resultando que según establece el artículo 46 del ROF, y 61 del ROM, los nombramientos y ceses de los Tenientes de Alcalde se realizará mediante Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa, si en la misma no se dispone otra cosa.

El artículo 52 prevé que los nombramientos y ceses de los miembros de la Xunta de Gobierno Local serán adoptados con las formalidades prescritas en el artículo 46, remitiéndose por lo tanto al procedimiento previsto para el nombramiento y cese de los Tenientes de Alcalde. Asimismo lo establece el artículo 56 del ROM. Se establece en el artículo 112 del ROF que en defecto de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común cada quince días como mínimo, estableciendo el artículo 57 del ROM una/una periodicidad semanal, correspondiendo a la Alcaldesa fijar mediante decreto el día y hora en que deba celebrarse sesión común.

La delegación de funciones requiere, para su eficacia, de la aceptación por parte del delegado, entendiéndose aceptada tácitamente se en los tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al miembro o órgano destinatario no se hace mención expresa de la no aceptación

Respecto a las delegaciones, el artículo 44 del ROF y 59 del ROM indican que serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldía y surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta Alcaldía tiene a bien dictar a siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Xunta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejales:

D<sup>a</sup>. Miriam Bermúdez García

D. Jesús Fernández Fernández.

D<sup>a</sup>. Iria Nudillo Cocina

D<sup>a</sup>. Lara Fernández Fernández-Noriega.

D. Juan Ramón Martínez Castro

De este modo, la Xunta de Gobierno Local, que estará presidida por la Alcaldesa, queda integrada por los cinco concejales y concejales anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Fijar la celebración de sesiones comunes de la Xunta de Gobierno Local todos los miércoles de cada semana a las 13:30 horas. En el supuesto de que a fecha fijada para las sesiones comunes sea festivo se celebrará el primero día hábil siguiente.

La Xunta de Gobierno Local deberá celebrar sesión constitutiva dentro de los días hábiles siguientes a la designación de sus miembros.

TERCERO.- Nombrar como Tenientes de Alcaldía a los siguientes concejales y concejales:

1° TENIENTE DE ALCALDE: D<sup>a</sup>. Miriam Bermúdez García.

2° TENIENTE DE ALCALDE: D. Jesús Fernández Fernández.

3° TENIENTE DE ALCALDE: D<sup>a</sup>. Iria Nudillo Cocina

4° TENIENTE DE ALCALDE: D<sup>a</sup>. Lara Fernández Fernández-Noriega.

5° TENIENTE DE ALCALDE: D. Juan Ramón Martínez Castro.

CUARTO.- Otorgar a los siguientes concejales y concejales, que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones:

#### DELEGACIONES GENÉRICAS

A favor de D<sup>a</sup>. Miriam Bermúdez García: ÁREAS DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO EN MEDIO RURAL, PARQUES Y JARDINES, CEMENTERIO, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

A favor de D<sup>a</sup>. Iria Nudillo Cocina: ÁREAS DE EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS.

A favor de D. Juan Ramón Martínez Castro : ÁREAS DE MEDIO RURAL, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, SECTOR FORESTAL Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y ZONAS VERDES.

A favor de D. Jesús Fernández Fernández: ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, MAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y CENTROS .

A favor de D<sup>a</sup>. Lara Fernández Fernández-Noriega: ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL, INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL, SERVICIOS CULTURALES Y DINAMIZACIÓN CULTURAL, SANIDAD, INFANCIA, MUJER E IGUALDAD.

#### DELEGACIONES ESPECIALES

A favor de D<sup>a</sup>. María Soledad Rey Yáñez: Dirección y gestión de los servicios turísticos municipales, gestión de la oficina de turismo, gestión de las actuaciones y trámites vinculados a los servicios turísticos y cualquier otro asunto vinculado a este ámbito dentro de sus propias delegaciones.

A favor de D. Eleazar José Rodríguez Abuín: Dirección y gestión de las actuaciones y trámites vinculados a los servicios deportivos y dirigidos a la juventud, gestión de las instalaciones deportivas, gestión de las actuaciones y trámites vinculados a los servicios deportivos y orientados a la juventud y cualquier otro asunto vinculado a este ámbito dentro de sus propias delegaciones.

Las delegaciones efectuadas en el punto tercero de esta Resolución se refieren a las facultades de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo conforme el establecido en los artículos 44, 46 y 52 del ROF y 59 del ROM.

SEXTO.- A presente Resolución será notificada personalmente a los concejales y concejales nombrados como Tenientes de Alcalde y miembros de la Xunta de Gobierno Local, así como a los concejales y concejales a los que se les otorgan delegaciones.

SÉPTIMO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre (Pleno de Organización)

El que firmo en Viveiro,

Viveiro, 1 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Laurel García.

R. 2550

#### Anuncio

En cumplimiento de la previsión del artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y del artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de julio de 2023, que literalmente dice:

DOÑA MARÍA LAUREL GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVERO

En virtud del dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, en los artículos 38 del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Vivero (ROM).

Esta Alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los centros escolares a los siguientes concejales y concejalas:

Consejo Escolar del C.Y.I. SAN ROQUE: Lara Fernández Fernández-Noriega

Consejo Escolar del C.Y.I.P. CUEVAS: Iria Nudillo Cocina

Consejo Escolar del C.P. SANTA RITA DE GALDO: Juan Ramón Martínez Castro

Consejo Escolar del C.Y.I.P. DE GRANERO: Míriam Bermúdez García

Consejo Escolar del I.E.S. HERMANOS VILAR PONTE: Jesús Fernández Fernández

Consejo Escolar del I.E.S. MARÍA SARMIENTO: María Soledad Rey Yáñez

Consejo Escolar del C.Y.P. LOIS TOBÍO: Eleazar José Rodríguez Abuín

Consejo Escolar del C.Y.I.P. LANDRO: Míriam Bermúdez García

Segundo.- Nombrar como representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados a los siguientes concejales y concejalas:

Escuela Oficial de Idiomas: Lara Fernández Fernández-Noriega

Conservatorio Profesional de Música de Vivero: Jesús Fernández Fernández

Mesa Local de Comercio: Iria Nudillo Cocina

Consorcio Provincial de Bomberos: Jesús Fernández Fernández

Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade: Lara Fernández Fernández-Noriega

Red Europea de la Semana Santa: Jesús Fernández Fernández

UNICEF: Lara Fernández Fernández-Noriega

Asociación GDR Tierras de Miranda: Míriam Bermúdez García

Asociación Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) La Marina-Ortegal: Jesús Fernández Fernández

Tercero.- Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Vivero en la Mancomunidad de Ayuntamientos de la Marina Lucense a los siguientes miembros de la Corporación:

María Laurel García

Míriam Bermúdez García

Cuarto.- Designar a los siguientes municipios de la provincia para el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria:

Vivero

Foz

Barreiros

Quinto.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y será notificado a los concejales y concejalas nombrados.

El que firmo en Vivero,

Viveiro, 1 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Laurel García.

R. 2551

---

### *Anuncio*

En cumplimiento de las previsiones de los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) públícase el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de julio de 2023, que literalmente dice:

DOÑA MARÍA LAUREL GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVERO

En virtud del dispuesto en los artículos 21, 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL),

Esta Alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación de las siguientes asignaciones a los grupos políticos municipales de esta Corporación:

Cada uno de los grupos municipales percibirá mensualmente las siguientes cantidades:

Una/Una cantidad fija: 300 euros.

Una/Una cantidad variable: 30 euros por concejal o concejala.

Segundo.- La aprobación de las siguientes asistencias a los concejales y concejalas de la Corporación por la concurrencia a las sesiones de órganos colegiados de los que formen parte:

Por asistencia la cada Pleno: 80,00 euros

Por asistencia la cada Xunta de Gobierno Local: 50,00 euros

Por asistencia la cada Comisión Informativa: 50,00 euros

Por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas: 50,00 euros

Por asistencia a Mesas de Contratación: 50,00 euros

Estas asistencias no se percibirán por los miembros de la Corporación que cuenten con dedicación exclusiva o parcial.

No se percibirán asistencias por la Xunta de Portavoces, ni por asistir a grupos de trabajo.

Cuando se celebren varias sesiones en el mismo día se cobrará una/una única asistencia, aunque se trate de órganos colegiados diferentes.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El que firmo en Vivero,

Viveiro, 1 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Laurel García.

R. 2552

---

### Anuncio

En cumplimiento de la previsión del artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y del artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal, se publica la resolución dictada por la Alcaldía en fecha 21 de julio de 2023, que literalmente dice:

María Laurel García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vivero,

En virtud del establecido en el artículo 21.2 y 71 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), artículos 43, 44, 53.2 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), artículo 61.3 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia (LALGA), artículos 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRXSP) y artículos 56, 59 y 60 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Vivero (ROM).

RESUELVO

**Primero.** Delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando a Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualesquier caso, a cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referida a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.

Adjudicación de concesiones sobre bien municipales y la adquisición de bien y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto ni el importe de tres

millones de euros, así como la enaxenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas.

Otorgamiento de licencias urbanísticas de competencia de la Alcaldía. Solamente se engloban en esta delegación los acuerdos de otorgamiento de licencias urbanísticas de obra, quedando excluidas el resto de competencias que le correspondan a la Alcaldía en materia urbanística.

Autorización de entronques a la red de suministro de abastecimiento de agua y al alcantarillado municipales.

Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno, las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que resulten de competencia de la Alcaldía.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Las competencias que correspondan a la Alcaldía en lo tocante a las licencias de taxi.

Las competencias que correspondan a la Alcaldía en lo tocante a las autorizaciones para la tenencia de perros de raza peligrosa.

Las competencias que correspondan la esta Alcaldía en lo tocante la solicitud de subvenciones.

Las competencias que correspondan la esta Alcaldía en lo tocante a la concesión o revocación a los usuarios del servicio de ayuda en el hogar.

Autorización, disposición y reconocimiento de gastos presupuestarios. La aprobación de la justificación de los pagos a justificar. No se entiende incluida en esta delegación la constitución de los pagos a justificar ni la constitución y extinción de los anticipos de caja fija. Tampoco se engloba en esta delegación la aprobación de gastos no presupuestarios ni los reconocimientos extrajudiciales de crédito, que de acuerdo con la normativa general y bases de ejecución del presupuesto municipal si atribuyan excepcionalmente a la Alcaldía.

**Segundo.-** Las atribuciones delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía de conformidad con el previsto en el artículo 116 del ROF, 60 del ROM y 10 de la LRXSP, con motivación de la avocación y justificando en todo caso la urgencia en la adopción del acuerdo, dando cuenta posteriormente a la Xunta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre, de las Resoluciones que se dicten por la Alcaldía por avocación de competencias.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre (pleno de organización).

Cuarto.- Remitir a presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

El que firmo en Vivero,

Viveiro, 1 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Laurel García.

R. 2553

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

#### Anuncio

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**Expediente:** La/27/37922

**Asunto:** Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

**Peticionario:** Ayuntamiento de Láncara

**Nombre de lana captación:** Manantial Fuente Cabaña

**Caudal solicitado:** 0,85 l/s

**Punto de emplazamiento:** Armea (San Pedro)

**Término Municipal y Provincia:** Láncara (Lugo)

**Destino:** Abastecimiento y usos ganaderos

**BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Si realiza lana captación mediante una arqueta de 1,5 m de profundidad formada por cilindros de hormigón de 1,4 m de diámetro. Desde aquí se conducen lanas aguas mediante tubería a los depósitos desde donde se distribuirán a los núcleos de Vilela de Arriba y Abajo, Armea de Arriba y Ribera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Láncara, lo a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, o.a. (Comisaría de Aguas, Ronda de la Muralla, 131 - 2ª Planta - 27001 - LUGO).

Podrá obtener información sobre el estado de tramitación de él procedimiento a través de los medios electrónicos, telefónicos y presenciales, en las direcciones o contactos indicados en el oficio, que se encuentren habilitados en cada momento. En el supuesto de que se optara por el acceso presencial, se recomienda solicitar cita previa para acudir a nuestras oficinas con objeto de poder garantizar su atención.

Lugo, 31 de julio de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2554

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA